

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 25 de Febrero de 1931.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Largo por 100			Fecha	Largo por 100		
		Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1910).				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
24-2-1931	88,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	7,01	23-2-1931	100,00	Serie E, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	9,70
24-2-1931	88,25	» E, de 25.000 » »	7,95	24-2-1931	99,75	» E, de 25.000 » »	9,7
24-2-1931	88,25	» D, de 12.500 » »	8,0	24-2-1931	99,75	» D, de 12.500 » »	9,70
24-2-1931	89,25	» C, de 5.000 » »	9,00	24-2-1931	99,75	» C, de 5.000 » »	9,70
24-2-1931	89,25	» B, de 2.500 » »	9,00	24-2-1931	99,7	» B, de 2.500 » »	9,70
24-2-1931	89,25	» A, de 500 » »	9,00	24-2-1931	100,1	» A, de 500 » »	9,70
24-2-1931	89,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	89,90			Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuestos.)	
		4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.		24-2-1931	84,0	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	3,61
28-2-1931	81,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		24-2-1931	4,00	» E, de 25.000 » »	3,60
24-2-1931	81,0	» E, de 12.000 » »	81,70	24-2-1931	4,0	» D, de 12.500 » »	3,60
24-2-1931	83,00	» D, de 6.000 » »	83,50	4-2-1931	84,00	» C, de 5.000 » »	3,6
24-2-1931	83,0	» C, de 4.000 » »		4-2-1931	84,00	» B, de 2.500 » »	3,60
24-2-1931	83,00	» B, de 2.000 » »	83,00	24-2-1931	84,0	» A, de 500 » »	3,60
24-2-1931	84,0	» A, de 1.000 » »	84,00			Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
23-2-1931	86,25	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		16-7-1929	72,10	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
		4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1928.		2-12-1930	67,75	» G, de 100.000 » »	725.....
18-2-1931	75,70	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		24-2-1931	68,25	» F, de 50.000 » »	1 al 8.625.....
18-2-1931	74,50	» D, de 12.500 » »	75,25	24-2-1931	68,25	» E, de 25.000 » »	1 al 18.552.....
23-2-1931	76,00	» C, de 5.000 » »	75,25	24-2-1931	68,75	» D, de 12.500 » »	1 al 14.999.....
23-2-1931	76,00	» B, de 2.500 » »	75,25	24-2-1931	68,25	» C, de 5.000 » »	1 al 80.000.....
23-2-1931	76,00	» A, de 500 » »	75,25	24-2-1931	68,25	» B, de 2.500 » »	1 al 75.000.....
		5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.		24-2-1931	68,50	» A, de 500 » »	1 al 202.500.....
24-2-1931	91,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		20-3-1930	66,50	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
24-2-1931	91,00	» E, de 25.000 » »	91,00	22-7-1930	67,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
23-2-1931	91,00	» D, de 12.500 » »	91,00	19-2-1931	82,0	» G, de 80.000 » »	1 al 915.....
24-2-1931	91,00	» C, de 5.000 » »	91,00	20-2-1931	83,50	» F, de 40.000 » »	1 al 4.659.....
24-2-1931	91,00	» B, de 2.500 » »	91,00	23-2-1931	84,50	» E, de 20.000 » »	1 al 5.000.....
24-2-1931	91,00	» A, de 500 » »	91,00	24-2-1931	84,75	» D, de 10.000 » »	1 al 10.011.....
		5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.		21-2-1931	84,0	» C, de 4.000 » »	1 al 20.000.....
12-1-1931	85,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	86,25	24-2-1931	86,00	» B, de 2.000 » »	1 al 50.000.....
7-2-1931	84,25	» E, de 25.000 » »	86,25	24-2-1931	86,00	» A, de 400 » »	1 al 141.500.....
3-2-1931	84,10	» D, de 12.500 » »	86,25			Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).	
24-2-1931	86,0	» C, de 5.000 » »	86,25	23-2-1931	69,25	Serie E, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
24-2-1931	86,00	» B, de 2.500 » »	86,25	24-2-1931	69,50	» E, de 25.000 » »	1 al 3.000.....
24-2-1931	86,00	» A, de 500 » »	86,25	24-2-1931	69,50	» D, de 12.500 » »	1 al 6.000.....
24-2-1931	86,00			24-2-1931	69,50	» C, de 5.000 » »	1 al 29.000.....
24-2-1931	86,00			24-2-1931	69,50	» B, de 2.500 » »	1 al 25.000.....
24-2-1931	86,00			24-2-1931	69,50	» A, de 500 » »	1 al 85.000.....
		Títulos 5 % amortizable, emisión de 1924.				Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).	
7-2-1931	99,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....	99,50	24-2-1931	99,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	99,50
9-2-1931	99,25	» E, de 25.000 » »	99,50	24-2-1931	99,50	» E, de 25.000 » »	1 al 2.800.....
24-2-1931	99,50	» D, de 12.500 » »	99,50	24-2-1931	99,50	» D, de 12.500 » »	1 al 4.800.....
24-2-1931	99,50	» C, de 5.000 » »	99,50	24-2-1931	99,50	» C, de 5.000 » »	1 al 40.000.....
24-2-1931	99,50	» B, de 2.500 » »	99,50	24-2-1931	100,0	» B, de 2.500 » »	1 al 22.000.....
24-2-1931	99,50	» A, de 500 » »	99,50	24-2-1931	100,00	» A, de 500 » »	1 al 80.000.....

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a Vicesecretarios de Audiencia provincial.

Celebrado el primer ejercicio de Real orden de 25 de Abril de 1930, han sido aprobados en dicho primer ejercicio los señores siguientes:

- 1.º D. Francisco Cases y Ruiz del Añol.
- 2.º D. Domingo Teniel Carralero.
- 3.º D. Ruperto Lafuente Galindo.
- 4.º D. Juan Molira Pérez.
- 5.º L. Antonio Peral García.
- 6.º D. José Luis Molins Schwalbach.
- 7.º D. Antonio Fitera Teijeira.
- 8.º D. José Tutau Monroy.
- 9.º D. Ricardo Bruguera Urquiza.
- 10.º D. José Angel Esteve Monasterio.

Para dar comienzo al segundo ejercicio, se señala el día 5 del próximo mes de Marzo y hora de las nueve de la mañana, debiendo estar los señores opositores, a dicha hora, en el local de esta Audiencia y Sala de la Contaduría de esta Sala.

Para la práctica de este segundo ejercicio se establecen las normas siguientes:

Dicho ejercicio que consistirá, según previene el párrafo final del número 6.º de la Real orden de 4 de Marzo último, en la formación de un apuntamiento en pleito civil o Contaduría de esta Sala, y en la redacción de una sentencia en lo civil o en lo criminal, designados por sorteo, se ajustarán en cuanto a la forma a lo prevenido en los artículos 37 al 49, ambos inclusive, del Reglamento de 15 de Abril de 1925.

Los párrafos de los escritos o resoluciones que a juicio del opositor deban transcribirse literalmente en el apuntamiento del pleito o en los rescriptos de la sentencia, podrán ser sustituidos por una mera referencia a los folios y folios que ocuparen en el original.

Los opositores podrán tener a la vista, en el ejercicio, los textos legales que creyeren necesarios consultar.

Lo que se hace público por medio de este edicto a los efectos consiguientes.

Madrid, 24 de Febrero de 1931.—
El Secretario accidental del Tribunal,
Rafael García Valdés.

Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares de primera clase de los Secretarios de Gobierno de las Audiencias de Sevilla, Granada y Zaragoza.

Este Tribunal ha acordado dar un plazo de quince días para que los solicitantes, que se expresan a continuación, puedan completar la documentación presentada.

D. Antonio Ruiz Aguilar. (A falta de legalizar la partida de nacimiento.)

D. Santiago Castrillo López-Argueta. (A falta de legalizar la partida de nacimiento.)

D. José Conde González. (A falta de legalizar la partida de nacimiento.)

D. Luis Malinero Bevarés. (A falta

de presentar el certificado de antecedentes penales.)

Transcurrido el plazo que se señala por el presente aviso, los solicitantes que no completen su documentación, no serán incluidos en la lista de admitidos.

Madrid, 25 de Febrero de 1931.—
El Secretario del Tribunal, Antonio
Martínez del Campo y Keller.

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

CHUEHIROSA IBERICA, S. A.

En virtud del artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, para el día 12 de Marzo de 1931, que se celebrará a las tres de la tarde, en el domicilio social, calle Mallorca, 313, principal, Barcelona, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación de la Memoria e Inventario Balance del ejercicio anterior.

2.º Ratificación del nombramiento de los nuevos Consejeros, y elección de los revisadores de cuentas.

3.º Reforma de los artículos número 2 (y en relación con éste, del artículo número 28) y artículo 22 de los Estatutos.

Para la asistencia a la Junta será preciso, según los Estatutos (artículos 26 y 27), el depósito de las acciones (resguardos provisionales) con cinco días de anticipación, en el domicilio social, calle Mallorca, 313, principal, Barcelona. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista asistente.

Barcelona, 21 de Febrero de 1931.—
El Consejero Secretario, José Ruiz Castella.

X—670

DIPUTACION PROVINCIAL DE ORENSE

La Comisión provincial permanente en sesión de 7 del actual, ha tomado el acuerdo de modificar las bases para el concurso de provisión de una plaza de ingeniero con destino a la Sección de Vías y Obras provinciales, disponiendo que dicho concurso se celebre con arreglo a las siguientes bases, quedando anuladas las que se publicaron el 3 del actual en el *Boletín Oficial* de la provincia de Orense.

Esta plaza estará dotada con el sueldo anual de 10.000 pesetas, la gratificación de 4.000, ambas sin descuento, y dietas por estudios, replanteos y liquidaciones, gastos de locomoción y demás emolumentos; advirtiéndose que de este sueldo, la Diputación satisfará 4.000 pesetas de sus fondos propios, y el resto, hasta 10.000, así como la gratificación, dietas y demás gastos y emolumentos, habrán de satisfacerse con cargo a la subvención del Estado.

El plazo de presentación de instancias será el de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, y los interesados dirigirán aquéllas (debidamente reintegradas con una póliza de 1.200 pesetas

y en unión de la cédula personal) al señor Presidente de la Excm. Diputación provincial; siendo necesario que acrediten, por medio de los certificados correspondientes, legalizados en debida forma, las siguientes condiciones:

1.º Edad y nacionalidad.
2.º Carencia de antecedentes penales y presentación de certificado de buena conducta, a los aspirantes que no desempeñen servicio activo del Estado.

3.º No padecer defecto físico alguno ni enfermedad que le imposibilite para el desempeño del cargo.

4.º Posesión del título respectivo o certificación de haber terminado los estudios.

5.º Méritos alegados por el solicitante.

6.º Servicios prestados por el mismo.

La plaza se adjudicará con arreglo a los méritos y servicios justificados por los solicitantes.

Si no se presentasen aspirantes con las condiciones anteriores, podrán optar a esta plaza los Ayudantes de Obras públicas en análogas condiciones a las señaladas anteriormente para los Ingenieros; reñociéndose en este caso el sueldo a 7.000 pesetas anuales, y la gratificación 3.000 pesetas, ambas sin descuento, abonándose las dietas, gastos de locomoción y demás emolumentos en la cuantía señalada por el Estado a sus Ayudantes. El Ayudante que fuere nombrado, cobrará 2.000 pesetas con cargo a los fondos propios de la Diputación; el resto del sueldo, hasta las 7.000 pesetas, así como la gratificación, dietas y demás gastos y emolumentos, por cuenta de la subvención del Estado.

El nombrado estará obligado a desempeñar los trabajos a que se refiere el Reglamento de 15 de Julio de 1925, de igual modo que todos los relacionados con su profesión, de acuerdo con la Dirección de Vías y Obras provinciales. El interesado queda obligado a tomar posesión de su destino a los veinte días de serle comunicado el nombramiento.

Orense, 14 de Febrero de 1931.—
El Secretario, Eduardo Goyanes.—
El Presidente, Juan Yaboadá.

X—671

BANCO CATALAN HIPOTECARIO

BONDA DE LA UNIVERSIDAD, 23.—BARCELONA

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 20 del próximo mes de Marzo, a las dieciocho, de primera convocatoria, y el 27 del propio mes, y a la misma hora, de segunda convocatoria, para discutir y aprobar el balance correspondiente al ejercicio de 1930.

Barcelona, 24 de Febrero de 1931.—
Por el Consejo de Administración, El
Secretario, José Cirera.

X—676

BANCO CASTELLANO, VALLADOLID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 8.424 expedido por este Banco con fecha 16

de Julio de 1929, a nombre de doña Francisca Carbajosa Alvarez, representante de 3.500 (tres mil quinientas) pesetas nominales, de siete obligaciones Compañía Telefónica Nacional de España, 5,50 por 100, se anuncia al público por una sola vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción del presente anuncio, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid, 19 de Febrero de 1931.—
El Secretario general, Félix Cuadrillero.—Visto bueno, el Director-Gerente, Arturo López Argüello.

X-677

SOCIEDAD ESPAÑOLA MAQUINARIA MARELLI

El Consejo de Administración de esta Sociedad, tiene el honor de convocar a los señores accionistas, para celebrar Junta general ordinaria el día 15 de Marzo próximo, a las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social, calle de Prim, número 5, con objeto de deliberar y resolver sobre la siguiente orden del día:

Memoria del Consejo de Administración.

Balanza y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio 1930.

Aplicación del saldo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

Elección de Consejeros.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de los Estatutos sociales.

Madrid, 24 de Febrero de 1931.—El Secretario del Consejo, José Olivares. Visto bueno, el Vicepresidente del Consejo, Julio Tron.

X-678

ANUNCIO DE CONCURSO

Se anuncia un concurso público entre fabricantes nacionales para el suministro de una turbina hidráulica para un salto en la provincia de Gerona, con sujeción estricta a las bases y pliegos de condiciones facultativas que se encuentran de manifiesto en la Notaría de don Emilio Saguer y Olivei, calle de Ciudadanos, en Gerona.

El plazo de presentación de proposiciones para este concurso, será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las referidas proposiciones deberán presentarse en la Notaría citada antes de las doce del día en que finaliza el plazo del concurso.

Las proposiciones se presentarán en sobres lacrados y sellados, acompañándose a cada una la fianza de pesetas 15.000 que señala la base séptima del pliego de condiciones generales.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día siguiente del concurso, en la Notaría indicada anteriormente, levantándose la correspon-

diente acta de las proposiciones presentadas.

Serán rechazadas todas las que no cumplan exactamente con las prescripciones del pliego de condiciones generales y del pliego de condiciones facultativas redactado para este concurso.

Madrid, 25 de Febrero de 1931.—El Ingeniero, Antonio González.

X-679

COLEGIO NOTARIAL DE VALLADOLID

Tramitándose expediente para la devolución de fianza del notario que fué de esta ciudad, don Emilio Iglesias Magadán, fallecido el 19 de Enero 1930, se hace público para que quien tenga que deducir alguna reclamación contra tal fianza la formule ante esta Junta Directiva, dentro del plazo de un mes, contado desde esta inserción. Las Notarías servidas por el señor Iglesias, son: San Martín de Oscos, Pola de Allande, Navia, Avilés, Sahagún y Benavente.

Valladolid, 10 Febrero 1931.—El Decano, Luis Ruiz de Huidobro.

X-680

BANCO DE BILBAO.—SUCURSAL DE ZARAGOZA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en poder de corresponsales, número 160, expedido por este Banco en 3 de Junio de 1924, comprensivo de 7.000 francos nominales, Empréstito Francés 5 por 100, 1920, se anuncia al público por primera vez, para que quien se crea con derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de dicho documento y anulará el original extraviado, quedando exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 26 de Febrero de 1931.—El Director, Pedro Moradillo.

X-681

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Concurso para la compra de latas litografiadas fabricadas para lubricantes

Necesitando adquirir esta Compañía 90.000 latas litografiadas de distintos tamaños para sus diversas Factorías, invita a los fabricantes nacionales de esta clase de envases a presentar proposiciones para todo o parte de dicho suministro, en lotes de 5.000 unidades como mínimo, y entregas escalonadas, con arreglo al Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas y al Modelo de Proposición, que estarán a disposición de los concursantes todos los días laborables, de diez a doce, en la Oficina Central, Torija, 9, Madrid, durante el plazo de admisión de proposiciones que terminará el día 16 de Marzo próximo, a las doce del día.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado y lacrado, expresando en el sobre "Oferta para el concurso de 90.000 latas litografiadas".

Madrid, 26 de Febrero de 1931.—
Por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., el Consejero Delegado, J. Ruiz Valiente.

X-684

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Concurso para la adquisición de hojalata litografiada para latas de lubricantes

Necesitando adquirir esta Compañía hojalata litografiada para la fabricación de 75.000 latas de lubricantes con destino a su Factoría de Astillero, abre un concurso entre fabricantes nacionales, poniendo a su disposición el correspondiente Pliego de Condiciones y Modelo de Proposición en la Oficina Central de Campsa, Departamento de Compras, todos los días laborables, de diez a doce, dentro del plazo para la presentación de proposiciones, que terminará el 15 de Marzo próximo, a las doce del día.

Madrid, 26 de Febrero de 1931.—
Por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., el Consejero Delegado, J. Ruiz Valiente.

X-685

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Concurso para la compra de alcohol desnaturalizado 88/90°

Necesitando adquirir esta Compañía 10.000 kilos de alcohol desnaturalizado de 88/90° para el consumo de su Refinería de Cornellá durante el año actual, invita a los fabricantes nacionales a presentar proposiciones para todo o parte de este suministro, en entregas escalonadas, con arreglo al Pliego de condiciones y Modelo de Proposición, que estarán a la disposición de los concursantes todos los días laborables, de diez a doce, en la Oficina Central de la Compañía, Departamento de Compras, Torija, 9, Madrid, durante el plazo de admisión de proposiciones que terminará el 16 de Marzo próximo, a las doce del día.

Madrid, 26 de Febrero de 1931.—
Por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., el Consejero Delegado, J. Ruiz Valiente.

X-686

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Concurso para la adquisición de cajas petroleras desarmadas

Necesitando adquirir esta Compañía 180.000 cajas sencillas, desarmadas, para latas petroleras, abre un concurso entre productores nacionales dedicados a esta clase de materiales, poniendo a su disposición el correspondiente Pliego de Condiciones y Modelo de Proposición, en la Oficina Central de Campsa, Departamento de Compras, Torija, 9, Madrid, todos los días laborables, de diez a doce, dentro del plazo para la presentación de proposiciones, que terminará el 16 de Marzo próximo, a las doce del día.

Madrid, 26 de Febrero de 1931.—
Por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., el Consejero Delegado, J. Ruiz Valiente.

Madrid, 26 de Febrero de 1931.—
X—687

**SOCIEDAD MINERA TIGÓN, S. A.,
ALMERIA**

MINA TERCERA DEMASIA A FIN DE AÑO

Se notifica a los partícipes de la mina Tercera Demasia a Fin de Año, expediente número 11.105, situada en término de Gador, que el día 28 de Marzo próximo, a las doce de la mañana, se celebrará Junta en el domicilio de la Sociedad Minera Tigón, S. A., calle de Maura, núm. 3, de esta ciudad, con los objetos siguientes:

1.º Acordar las normas para la administración de la mina.

2.º Abonar el canon y demás descubiertos que corresponde satisfacer a los partícipes desconocidos y que representan el siete y medio por ciento de la propiedad de la mina, advirtiéndose a los mismos que si el citado día no hacen efectivo sus descubiertos, perderán todo derecho a sus participaciones, estimándose que renuncian a la propiedad de las mismas. Los que concurren a la Junta deberán hacerlo acompañados de los títulos de crédito que justifiquen sus derechos.

Almería, a 21 de Febrero de 1931.—
Sociedad Minera Tigón, S. A., como mayor partícipe.—El Secretario, (ilegible).

X—688

**SOCIEDAD MINERA TIGÓN, S. A.,
ALMERIA**

MINA EL TROVADOR

Se notifica a los partícipes de la mina El Trovador, situada en término de Benahadux, que el día 28 de Marzo próximo, a las cuatro de la tarde, se celebrará Junta en el domicilio de la Sociedad Minera Tigón, S. A., calle de Maura, núm. 3, de esta ciudad, con los objetos siguientes:

1.º Acordar las normas para la administración de la mina.

2.º Abonar el canon y demás descubiertos que corresponde satisfacer a los partícipes desconocidos y que representan 17 acciones y un séptimo de la propiedad de la mina, advirtiéndose a los mismos que si el citado día no hacen efectivo sus descubiertos, perderán todo derecho a sus participaciones, estimándose que renuncian a la propiedad de las mismas. Los que concurren a la Junta deberán hacerlo acompañados de los títulos de crédito que justifiquen sus derechos.

Almería, a 21 de Febrero de 1931.—
Sociedad Minera Tigón, S. A., como mayor partícipe.—El Secretario, (ilegible).

X—689

**SOCIEDAD MINERA TIGÓN, S. A.,
ALMERIA**

MINA LA TRAVIATA

Se notifica a los partícipes de la mina La Traviata, situada en término de

Gador, que el día 27 de Marzo próximo, a las diez de la mañana, se celebrará Junta en el domicilio de la Sociedad Minera Tigón, S. A., calle de Maura, núm. 3, de esta ciudad, con los objetos siguientes:

1.º Acordar las normas para la administración de la mina.

2.º Abonar el canon y demás descubiertos que corresponde satisfacer a los partícipes desconocidos y que representan el nueve por ciento de la propiedad de la mina, advirtiéndose a los mismos que si el citado día no hacen efectivo sus descubiertos, perderán todo derecho a sus participaciones, estimándose que renuncian a la propiedad de las mismas. Los que concurren a la Junta deberán hacerlo acompañados de los títulos de crédito que justifiquen sus derechos.

Almería, a 21 de Febrero de 1931.—
Sociedad Minera Tigón, S. A., como mayor partícipe.—El Secretario, (ilegible).

X—690

**SOCIEDAD MINERA TIGÓN, S. A.,
ALMERIA**

MINA LEÓN GIL

Se notifica a los partícipes de la mina León Gil, situada en término de Gador, que el día 27 de Marzo próximo, a las doce de la mañana, se celebrará Junta en el domicilio de la Sociedad Minera Tigón, S. A., calle de Maura, núm. 3, de esta ciudad, con los objetos siguientes:

1.º Acordar las normas para la administración de la mina.

2.º Abonar el canon y demás descubiertos que corresponde satisfacer a los partícipes desconocidos y que representan el 12 por 100 y 7 décimas de la propiedad de la mina, advirtiéndose a los mismos que si el citado día no hacen efectivo sus descubiertos, perderán todo derecho a sus participaciones, estimándose que renuncian a la propiedad de las mismas. Los que concurren a la Junta deberán hacerlo acompañados de los títulos de crédito que justifiquen sus derechos.

Almería, a 21 de Febrero de 1931.—
Sociedad Minera Tigón, S. A., como mayor partícipe.—El Secretario, (ilegible).

X—691

**SOCIEDAD MINERA TIGÓN, S. A.,
ALMERIA**

MINA PEÑAFIEL

Se notifica a los partícipes de la mina Peñafiel, situada en término de Gador, que el día 27 de Marzo próximo, a las cuatro de la tarde, se celebrará Junta en el domicilio de la Sociedad Minera Tigón, S. A., calle de Maura, núm. 3, de esta ciudad, con los objetos siguientes:

1.º Acordar las normas para la administración de la mina.

2.º Abonar el canon y demás descubiertos que corresponde satisfacer a los partícipes desconocidos y que representan el 11 por 100 y 4 décimas de la propiedad de la mina, advirtiéndose a los mismos que si el citado día no hacen efectivo sus descubiertos, perderán todo derecho a sus partíci-

paciones, estimándose que renuncian a la propiedad de las mismas. Los que concurren a la Junta deberán hacerlo acompañados de los títulos de crédito que justifiquen sus derechos.

Almería, a 21 de Febrero de 1931.—
Sociedad Minera Tigón, S. A., como mayor partícipe.—El Secretario, (ilegible).

X—692

**SOCIEDAD MINERA TIGÓN, S. A.,
ALMERIA**

MINA SEGUNDA DEMASIA A FIN DE AÑO

Se notifica a los partícipes de la mina Segunda Demasia a Fin de Año, expediente número 11.095, situada en término de Gador, que el día 28 de Marzo próximo, a las diez de la mañana, se celebrará Junta en el domicilio de la Sociedad Minera Tigón, S. A., calle de Maura, núm. 3, de esta ciudad, con los objetos siguientes:

1.º Acordar las normas para la administración de la mina.

2.º Abonar el canon y demás descubiertos que corresponde satisfacer a los partícipes desconocidos y que representan el siete y medio por ciento de la propiedad de la mina, advirtiéndose a los mismos que si el citado día no hacen efectivo sus descubiertos, perderán todo derecho a sus participaciones, estimándose que renuncian a la propiedad de las mismas. Los que concurren a la Junta deberán hacerlo acompañados de los títulos de crédito que justifiquen sus derechos.

Almería, a 21 de Febrero de 1931.—
Sociedad Minera Tigón, S. A., como mayor partícipe.—El Secretario, (ilegible).

X—693

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE ALMANSA**

Don Luis Asensio Miró, Juez de primera instancia de la ciudad de Almansa y su partido.

Por el presente edicto, y en virtud de lo que determina el último párrafo del artículo 8.º de la Ley de 25 de Julio de 1922, se hace público que por auto de 11 del actual ha sido declarada en estado de suspensión de pagos la entidad "Hijos de Francisco Coloma y Compañía", domiciliada en esta ciudad, considerándola en estado de insolvencia provisional por ser su activo superior al pasivo, habiéndose sustituido la Junta de acreedores por la tramitación que se ordena en el artículo 18 de dicha Ley, según auto del día de hoy.

Y para que llegue a conocimiento de las personas a quienes interesa, se expide el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Almansa, a 16 de Febrero de 1931.—El Secretario, Pedro Manco.—El Juez, Luis Asensio.

X—683

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE CIUDAD RODRIGO**

Don Fausto Sánchez Hernández, Juez de primera instancia de Ciudad Rodrigo y su partido.

Por el presente edicto que se inserta

tará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia; se cita, llama y emplaza a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de doña Jacoba Lázaro Martínez, natural y vecina que fué de esta población, donde murió intestada, en estado de viuda, sin dejar descendientes, ni ascendientes legítimos, ni hijos naturales reconocidos, haciéndose constar que hoy solicita su herencia doña María Lázaro Izquierdo, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, de esta vecindad, única pariente de la causante, hija aquélla de un hermano de la finada llamado don Rafael Lázaro Martínez, fallecido el 16 de Agosto de 1923; para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este llamamiento, con prevención de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pues así está acordado por providencia de hoy, dictada en el expediente instruido a instancia de la doña María Lázaro Izquierdo, sobre declaración de herederos abintestato de la indicada doña Jacoba Lázaro Martínez.

Dado en Ciudad Rodrigo a 14 de Febrero de 1931.—El Secretario, Fernando García Barasa.—El Juez, Faustino Sánchez Hernández.

X—694

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se ha iniciado procedimiento a virtud de denuncia formulada a nombre de la Sociedad Anónima "Banco de España", sobre sustracción y extravío de los valores siguientes:

Cincuenta acciones de prioridad de la Compañía de Ferrocarriles Estratégicos y Secundarios de Alicante, Sociedad Anónima, con valor nominal cada una de 225 pesetas, señaladas con los números 3230, 7114, 7631, 7493, 7814, 9337, 9341/43, 9550, 9384, 9397, 10312, 12274, 9571, 15045/7, 15320, 15677, 15092/75, 12249/16, 19150, 19511, con el capón número 6 único y habiendo sido cobrado el último capón en el mes de Octubre de 1925.

Ciento cuarenta y tres cupones de acciones al portador de la Compañía de Seguros "La Unión y El Fénix Española", señalados con la numeración siguiente: 232/3, 420, 702/6, 504/50, 5786/7, 6516, 6531/33, 7204/7, 9229/19, 9761, 10511, 10514, 11123/31, 11379, 11023, 12176/62, 12639, 13615, 17491 al 93, 17410, 17425, 18125, 19, 2040 al 63, 21225/68, 21772, 25597, 26322, 26321, 30270, 31165, 32720/21, 33491/4, 35110, 43050, 43204, 43610/6, 45362, 45113, 16, 47173/75, 49084/86, 50065/74, 52161/9, 52938, 53264/9, 51042, 51267/3, 55761 al 83, 56122/51, 58125, 58370/6, con inclusión los expresados números al capón 86.

Por virtud de cuya denuncia, en el día de hoy, se ha dictado providencia, acordándose y mandando se publique por medio de edictos en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, señalándose el término de quince días, dentro del cual puede comparecer el tenedor de los expresados valores objeto de la

sustracción o extravío de que se trata, disponiendo también poderlo en conocimiento de la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa, de esta Capital, para que fije aviso en el tablón de anuncios, a fin de impedir la negociación o transmisión de dichos valores y se anule al abrirse, la expresada denuncia, avisándolo a las demás Juntas de Síndicos de la Nación, participándoles aquélla; y que se ponga en conocimiento de los Sres. Directores de la Compañía de los Ferrocarriles Estratégicos y Secundarios de Alicante, Sociedad Anónima, y de la de Seguros "La Unión y El Fénix Español", para que se opongan al pago del capital, si llegase a ser exigible, cupones y dividendos vencidos o por vencer.

Madrid, 21 de Febrero de 1931.—El Secretario, (ilegible).—El Juez de primera instancia, Miguel Torres.

X—672

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, su fecha 19 del corriente, dictada en los autos ejecutivos por el procedimiento sumario establecido por el artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Ignacio Nieto Arroyo, en nombre de la Junta de Patronos del Asilo Sordo de Ciegos y Sordomudos de Valencia contra don Manuel Martínez Muñoz sobre pago de pesetas, se saca a la venta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100, la finca hipotecada en la escritura otorgada en 26 de Noviembre de 1924 ante el Notario que fué de esta Corte don Antonio Sirvent y López, consistente:

En un solar situado en esta Corte, barrio de las Delicias, con fachada o entrada a la calle del General Lacy, cuya superficie es de 554 metros cuadrados 45 decímetros, equivalentes a 7148 p.és cuadrados 53 décimas, y linda, por el frente, o entre 2, que se considera como fachada, al Este, con la casa del General Lacy, en línea de 13 metros 35 centímetros; por la derecha, entrando, al Norte, en línea de 40 metros 55 centímetros, con casa de don Pedro Morales; a la izquierda, o Sur, en línea de 42 metros 40 centímetros, con el finca del señor Navas, si tuviere S. en C., y por el fondo, al Oeste, en línea de 13 metros y 54 centímetros, con terrenos del Asilo Sordo para Ciegos y Sordomudos pobres de Valencia.

Dicha subasta tendrá lugar el día 16 de Abril próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número 3 de la calle del General Castaños, de esta Corte, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que la referida finca sale a subasta por la cantidad de 53.553,90 pesetas, deducido el 25 por 100 del precio que sirvió de tipo para la anterior subasta, o sea la cantidad de 71.489,20 pesetas, precio convenido en la escritura de préstamo, otorgada en 26 de Noviembre de 1924 ante el Notario que fué de esta Corte, don Antonio Sirvent López.

2.ª No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, y para tomar parte en el subaste deberán los licitadores comparecer previamente en la mesa del Juzgado, en la Casa General de Depósitos, el 16 por 100 de las expresadas 53.553,90 pesetas.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad del Ministerio de esta Corte, a que se cita en el artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, con los que habrán de conformarse los licitadores, se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, y que las cargas y gravámenes anteriores y las posteriores, si los hubiere, al crédito del solar, continuarán subsistentes, entre ellas, que lo o licitador los pague y que sea subrogado en las hipotecas, sin que deba a su extinción el pago del remate.

Madrid, 14 de Febrero de 1931.—El Procurador, don don, Rafael L. de Pando.—Visto bueno, El Juez, Enrique Gd.

X—667

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue el Procurador don Ignacio Corujo Valverde, en nombre de doña Rosalía Montero y Rosell, contra don Gerardo de A. Bernal, cuyo domicilio y actual paradero se desconocen, se ha declarado embargado a su previo requerimiento al primer bienes del referido don Gerardo en cantidad bastante a cubrir la suma de 15.000 pesetas de principal y una de 18.208 más que se calcula por intereses y costas.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se cita al deudor a que comparezca por medio de edictos, que además de fijarse en el día primero de noviembre de este Juzgado, se insertará en los periódicos GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días, y si no estubo oportuno, se persone en los mencionados autos y se comparezca a la ejecución si le conviniere, bajo apercibimiento de que en otro caso se se declarara en rebeldía, notificándose las citadas providencias en los Estados del Juzgado y demás que proceda.

Madrid, a 16 de Febrero de 1931.—El Secretario, P. H. Estiño Escaña.

X—673

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA ENCLUSA, DE MADRID

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Enclosa, de esta Corte, en auto dictado con fecha de hoy, ha despedido ejecución contra doña Carmen Gómez Sánchez-Alcázar, casada con don Juan Veinmann, sobre pago de 2.395,75 pesetas de principal, resto del precio de compra de un solar, sito en término de Caracortas de la Baza, en el año de

de la "Beneficencia de Campos", que en el Registro de la Propiedad de Madrid figura la finca número 5.255, habiéndose procedido al embargo de dicha finca sin el previo requerimiento de pago en atención a ignorarse el nombre de dueño de la finca.

En su virtud, de conformidad con lo que prescriben los artículos 1.411 y 1.420 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se mandó a la mencionada señora el embargo o requerimiento y se la cita a la vez de pagar, concediéndola el término de cinco días, para que se ponga en los autos y se oponga a la ejecución, si lo conviniere, por medio de una cédula, que se insertará en la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial* de la misma provincia, apercibiéndola a no lo verifica de ser declarada en rebeldía y parando el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 17 de Febrero de 1931.—El Secretario, José Torres.

X-655

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada hoy en virtud de la actividad de mayor cuantía, promovido por D. César Alcalde y Reinos, contra los herederos, sucesores o causahabientes de D. Esteban Roiz Gómez, cuyos nombres y domicilios se ignoran, sobre cobro de cantidad, en cumplimiento por segunda vez por medio de la presente que se publicará en la Gaceta de Madrid y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, a los expresados herederos, sucesores o causahabientes del D. Esteban Roiz Gómez, para que dentro del término de cinco días se presenten en autos en forma, y entonces les será entregada la copia simple de la demanda y documentos apercibiéndoles de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía, dándose por contestada la demanda y seguirá el juicio su curso, notificándoles en los Estados del Juzgado las resoluciones que se dicten y parandoles el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 21 de Febrero de 1931.—El Secretario, Juan García Inés.

X-652

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MONÓVAR

Don Luis Ezcurrea Sánchez, Juez de primera instancia del partido de Monóvar.

Quiero saber: Que en los autos que se dirá, se ha dictado el siguiente

Auto: Monóvar, 22 de Enero de 1931.

Resultando: Que el procurador don Tomás Guarinus, en nombre y con poder de D. Manuel Maestre Gras, solicitó se declarase a éste en estado de suspensión de pagos presentando balance general e inventario del activo y pasivo, pero sólo en cifras globales, importando el activo 671.826'10 pesetas, y el pasivo 318.909'47 pesetas, con un líquido capital por tanto de 352.916'73 pesetas, haciendo constar que a los efectos del balance no se

tomaban en consideración los importes de las hormas y patrones muy usados que importan, según los libros, 57.438'50 pesetas, y la cuenta de clientes deudores había sido depurada escrupulosamente, habiendo sufrido una baja de 200.000 pesetas aproximadamente, por créditos dudosos e incobrables. Un detalle de fincas rústicas y urbanas, propiedad de don Manuel Maestre Gras, relación de acreedores del mismo, con expresión de sus domicilios, procedencia de la deuda, fechas de las facturas, vencimientos y crédito total, importantes dichos créditos 277.909'47 pesetas: Una memoria de las causas productoras de la situación del negocio del señor Maestre y de los medios de que dispone para pagar a sus acreedores: Una proposición de convenio por la que ofrece pagar el 10 por 100 de los créditos en el plazo de un año; otro 10 por 100 al término del segundo, otro 20 por 100 al término del tercero, otro 20 por 100 al término del cuarto y el 40 por 100 restante al finalizar el año quinto, sin que el señor Maestre satisfaga intereses durante el tiempo del aplazamiento: Y por último, presentó sus libros comerciales, consistente en dos libros mayores, el diario y el libro de ventas, en los que se pusieron las notas correspondientes, y manifiesta que no tienen agencias ni sucursales para su negocio.

Resultando: Que por providencia de 13 de Noviembre último, se tuvo por solicitada la declaración de suspensión de pagos del señor Maestre, y estimándose que por la naturaleza e importancia de la suspensión es suficiente un solo interventor, se nombró para este cargo al acreedor don José Fernández Parranco, que entró seguidamente en posesión del mismo, señalándosele treinta días para presentar el balance definitivo del negocio del señor Maestre, y el dictamen o informe que previene el artículo 8 de la Ley de suspensión de pagos, quedando intervenidas las operaciones del señor Maestre. Se acordó anotar la solicitud de suspensión de pagos en el libro de este Juzgado, en el Registro Mercantil de la provincia y en el de la Propiedad del partido, y que se publicase dicha petición en la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial* de la provincia, considerándose por último, parte en el expediente al Ministerio Fiscal.

Resultando: Que con escrito de 28 de Diciembre último, el señor Interventor presentó el inventario de la casa de don Manuel Maestre Gras, detallado y justificado, y relaciones de saldos deudores y acreedores que importan respectivamente 197.787'08 pesetas y 238.819'71 pesetas, resumiendo por último, el activo y el pasivo, importando el primero pesetas 744.553'48 y el pasivo 535.639'62 pesetas, con un capital líquido de pesetas 208.913'86, y manifestó que no podía presentar el informe solicitado por falta material de tiempo y se le concediera el plazo máximo para evacuarle, a interés también se le asignase la retribución correspondiente. Y por providencia del siguiente día 27 se tuvieron por presentados dichos documentos, se anunció por quince días más el plazo para presentar el informe, y se

asignó al Interventor la retribución de cinco pesetas diarias:

Resultando que el señor Interventor presentó el informe solicitado manifestando que examinados los antecedentes del negocio del Sr. Maestre Gras, resulta el inventario que tiene presentado, en el que se distinguen créditos de naturaleza mercantil y origen común, y otros de carácter hipotecario, detallados como tales en el pasivo, y cuyos acreedores, a su juicio, gozan del derecho de abstención en la Junta de acreedores, siendo dichos acreedores D. Luis Díaz, de Madrid, doña María Benito, de Monóvar, D. Francisco Machuca, de Sevilla, Sra. Viuda de Norberto Rosas, de Elda, y Banco Hipotecario de España: Que el estado de la contabilidad del suspenso es completamente normal, estando al día y puntualmente la anotación de las operaciones realizadas: que en cuanto a las causas que han originado el estado de suspensión de pagos, por ser varias, ninguna significa desdoro para la actuación comercial de D. Manuel Maestre, cuyos negocios datan de primeros del siglo actual, observando siempre una correcta actuación, gozando de merecido crédito, más la crisis general del comercio, muy agudizada a este artículo, con su secuela de operaciones incobradas, la falta de demanda y, como consecuencia, la paralización de la fábrica o la marcha en pequeña producción, que ocasiona pérdida de dinero por cuanto los gastos generales del negocio no admiten reducción, los accidentes del trabajo y el atentado a su vida que ha sufrido el Sr. Maestre, le han tenido diversas temporadas alejado de su negocio, y, por ello, no sólo le han originado la pérdida material de sumas invertidas en su tratamiento y curación, sino lo que supone la falta de dirección adecuada que sus empleados no supieron suplirle, circunstancias, algunas simultáneas, que ocasionaron la restricción de los créditos que se venían concediendo al Sr. Maestre, y ante la falta de pago el Sr. Maestre recurrió a préstamos con garantía hipotecaria de sus fincas, sin que le haya sido posible, a pesar de este esfuerzo, librar el estado de suspensión de su negocio, y que en su concepto la normalidad de operaciones, estando de contabilidad y marcha del negocio hasta el último momento, acusan un esfuerzo para evitar el estado de suspensión actual, sin que pueda imputársele al Sr. Maestre responsabilidad por este estado:

Resultando: Que por su providencia de 16 del actual se tuvo por presentado este informe de él y demás documentos presentados por el Interventor, se dió vista a la representación del suspenso, por el término improrrogable de tres días que han transcurrido sin que haya hecho manifestación alguna:

Considerando: Que, de conformidad al artículo 8.º de la Ley de 26 de Julio de 1922, procede declarar el estado de suspensión de pagos a D. Manuel Maestre Gras, y siendo el activo superior al pasivo deberá considerársele en estado de insolvencia provisional, y acordarse la convocatoria de la Junta general de acreedores, conforme al artículo 10 de dicha Ley.

El Sr. D. Luis Ezcurrea Sánchez, Juez de primera instancia del partido, por auto mi dicto: Se declara en estado de suspensión de pagos al comerciante de

Eda D. Manuel Maestre Gras, debiendo considerársele en estado de insolvencia provisional. Dese a este auto la misma publicidad que a la petición de suspensión de pagos, Y convóquese a junta a los acreedores, por cédula a los de la plaza, y por carta certificada, con acuse de recibo, a los que residan fuera de ella, señalándose para dicha junta el día 3 de Marzo próximo, a las once horas, y en la Sala Audiencia de este Juzgado, continuando el Interventor con las mismas facultades que hasta hoy. Así lo manda y firma dicho señor Juez de que doy fe.—Luis Ezcurra.—Ante mí, Vicente Orellana.

Monóvar a 10 de Febrero de 1931.—El Secretario, D. S. O., Vicente Orellana.—El Juez, Luis Ezcurra.

X-675

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RONDA

Don Rafael Díaz Silés, Letrado, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones de primera instancia del partido, por encontrarse en uso de licencia el señor Juez propietario.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará expresión, se ha dictado sentencia, que el encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

"Sentencia.—En la ciudad de Ronda, a 12 de Febrero de 1931: Habiendo visto el señor don Rafael Díaz Silés, Juez municipal de esta ciudad en funciones de primera instancia del partido, por encontrarse en uso de licencia el señor Juez propietario, los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía, sobre alargamiento de una escritura de compra-venta de varias fincas, y de un crédito garantizado con hipoteca, a instancia de don Augusto Ponce de León Pérez, de esta vecindad, mayor de edad, Abogado, defendiéndose personalmente como tal y representado por el Procurador don Cristóbal Torralba Guillén, contra don Luis Ponce de León González, que declarado en rebeldía, le representan los estrados del Juzgado, y

Fallo: Que estimando procedente en derecho la demanda de mayor cuantía promovida por el procurador don Cristóbal Torralba Guillén, en nombre de don Augusto Ponce de León Pérez, contra don Luis Ponce de León González, debo declarar y declaro, que por la rebeldía de éste, y de acuerdo con las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado, tan pronto esta sentencia sea firme, debe otorgar a favor del comprador don Augusto Ponce de León Pérez, la oportuna escritura de venta de las fincas y del crédito hipotecario señalados en el primer Resultado de esta resolución. Así por esta mi sentencia, que para ser notificada al demandado se ha de practicar lo que preceptúan los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, por la rebeldía del mismo, y con imposición a éste de todas las costas del procedimiento, la pronuncio, mando y firmo.—Rafael Díaz."

Y para que sirva de notificación al referido demandado, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente en Ronda, a

12 de Febrero de 1931.—El Secretario, Atanasio Gago.—El Juez, Rafael Díaz.

X-674

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL OESTE, DE SANTANDER

Don Cruz María Caballero y Hernández, Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo sobre reclamación de pesetas, por el procedimiento judicial sumario, seguidos por D. Narciso Rodríguez Martínez, y otros, representados por el Procurador Sr. Alonso Cuevas, contra D. César Pombo Escalante, de esta vecindad; se saca a pública subasta, por tercera vez, y por término de veinte días, la finca especialmente hipotecada siguiente:

Una finca, sita en el Sardinero, término de esta ciudad, que mide 16 metros de frente Este a Oeste, por 25 de fondo Sur a Norte, o sea cuatro áreas, 15 centiáreas, dentro de la cual existe un chalet denominado "Villa Rosa A.", que mide: de frente 9,70 metros, y de fondo 10 metros, o sea 97 metros cuadrados; se compone de planta baja y dos pisos; linda todo: al Norte, como una sola finca o espacia, más de don Carlos Pombo; al Sur o frente y entrada, Avenida de los Infantes; al Este, derecha entrando, otro chalet "Villa Rosa B." de D. Carlos Pombo, y al Oeste o izquierda, jardín y huerta "Villa Petronila", de herederos de D. Joaquín Pombo.

Las personas que se interesen en la adquisición de la finca descrita, se presentarán en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 30 de Marzo próximo, y hora de las once, en que se celebrará el remate, haciéndose presente como condiciones, que esta subasta se celebra sin sujeción a tipo; que los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del autorizante; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en los autos, y que la hipoteca preferente, a favor del Monte de Piedad de Alfonso XIII, de esta ciudad, continúa subsistente, entendiéndose que el rematante la acepta y queda subrogado en la responsabilidad de la misma, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los licitadores, con excepción de los que determina la regla 14 de mencionado artículo, deberán consignar en el Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, para tomar parte en la subasta, el 10 por 100 del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santander a 20 de Febrero de 1931.—El Secretario, José F. Díaz.—El Juez, Cruz María Caballero.

X-668

Don Cruz María Caballero y Hernández, Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que en los autos de ju-

icio ejecutivo por el procedimiento judicial sumario seguidos a instancia del Procurador Sr. Alonso Cuevas, en nombre de D. Hermenegildo Abalgar Martínez, contra doña Mercedes Díez Priego, viuda de Horga, sobre reclamación de pesetas, se saca a pública subasta, por primera vez, y por término de veinte días, la finca especialmente hipotecada siguiente:

La mitad indivisa de una casa, señalada con el número 17 de Ruamayor, de esta ciudad, que consta de subterráneo, almacén, piso bajo, tres pisos altos y sus correspondientes buhardillas leñeras, las cuales han sido convertidas actualmente en piso habitable; tiene en su fachada del Norte, 33 y cuarto pies, igual a 9,28 metros; en la del Sur, 38 pies de línea de Este a Oeste, igual a 10,60 metros, y de fondo, Norte a Sur, 61 pies, igual a 17 metros dos centímetros; a la parte del Sur, una zona de terreno de 38 pies de longitud Este a Oeste, equivalente a diez metros sesenta centímetros por quince y medio de ancho Norte a Sur, igual a 4,33 metros, y a este lado una pared cuyo macizo al cimiento es de nueve pies, disminuyendo hasta tres pies en su parte más elevada, y un patio exclusivo suyo al Oeste, sin servidumbre a la casa medianera; confina todo: por su frente, al Norte, con la calle de Ruamayor, en cuya acera del Sur se halla situada; por su espalda, al Sur, con más terreno que se reservó la compañía "Unión Mercantil", hoy de don Pablo Larrinaga; por su costado, izquierda, al Este, con casa número 15 de herederos de D. Antonio Feliú y de D. Juan y D. Pío Gerner, y por el costado derecho, al Oeste, con la número 19, su medianera, edificada también por la "Unión Mercantil", hoy de D. Gaspar Abarca.

Las personas que se interesen en la adquisición de la mitad indivisa dicha de expresada finca, se presentarán en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 31 de Marzo próximo, y hora de las once, en que tendrá lugar el remate, bajo las condiciones siguientes: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del autorizante; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que sirve de tipo para esta subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de 52.000 pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y que todos los postores, con excepción de los a que se refiere la regla 14 del expresado artículo, deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de expresado tipo de subasta para tomar parte en ésta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santander a 20 de Febrero de 1931.—El Secretario, P. H., José F. Díaz.—El Juez, Cruz M. Caballero.

X-669

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL PILAR, DE ZARAGOZA

Don César de Prado Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar, de Zaragoza.

Par el presente hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía,

promovido ante este Juzgado por el Procurador D. Jerónimo Casafranca, en nombre y representación de D. Vicente Carifena Jiménez, entre otros, contra la herencia yacente de doña Beatriz Alvarez Egulazabal, sobre reclamación de 7.200 pesetas, se ha dictado providencia con esta fecha acordando conferir traslado de dicha demanda, con emplaza-

miento y entrega de copias y cédula a la referida herencia yacente, para que dentro del término de doce días, a contar desde el siguiente al que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca en los expresados autos, personándose en forma, si viere convenirle; bajo apercibimiento que de

no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; haciéndose presente que las copias y cédula estarán a su disposición en la Secretaría.

Dado en Zaragoza a 27 de Enero de 1931.—El Secretario, Santiago Calvo.—El Juez, César de Prado.

X--660

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RELACION de los cargamentos de trigo y demás especies procedentes del extranjero que han sido despachados en la Península e Islas Baleares durante el mes de Noviembre último, y la cual se publica en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta Dirección general, en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden fecha 23 de Febrero de 1895.

CLASE	NOMBRE DEL BUQUE CONDUCTOR	TONELAJE	Fecha o número de visado consular	Puerto de procedencia	Puerto de destino	Fecha de la llegada	Número del manifiesto	Cantidad manifestada - Kilogramos	Cantidad declarada - Kilogramos	Resultado del despacho - Kilogramos	OBSERVACIONES
-------	----------------------------	----------	-----------------------------------	-----------------------	-------------------	---------------------	-----------------------	-----------------------------------	---------------------------------	-------------------------------------	---------------

MAIZ

Vapor.....	Dieto.....	2,391	12 Setbre. 1930	San Nicolás....	Bilbao.....	1 Octubre 1930	874	470,060	470,060	468,877	A granel.
Idem.....	Idem.....	461	1 Octubre 1930	Amberes.....	Pasajes.....	21 Octubre 1930	46	2,000	19,800	19,800	»
Idem.....	Idem.....	833	31 Octubre 1930	Idem.....	Idem.....	9 Setbre. 1930	480	30,000	29,700	29,700	»
								520,060	619,560	618,377	

ARROZ

Vapor.....	Cabo Blanco.....	1,324	30 Setbre. 1930	Marsella.....	Pasajes.....	30 Octubre 1930	466	1,000	984	984	»
------------	------------------	-------	-----------------	---------------	--------------	-----------------	-----	-------	-----	-----	---

Madrid, 28 de Enero de 1931.—El Director general, Mariano Martín.

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION GENERAL

NACIMIENTOS, MATRIMONIOS Y DEFUNCIONES OCURRIDOS EN

PROVINCIAS	POBLACION calculada en 31 de Diciembre de 1929	NUMERO DE HECHOS										
		CIFRAS ABSOLUTAS					POR MIL HABITANTES				SEXO	
		Naci- mientos	De- funciones	Ma- trimonioe	Abortos	Natalidad	Mor- talidad	Sup- cialidad	Mor- talidad	varones	Mujeres	Legitimidad
Alava	99.398	236	14	48	16	2,37	1,25	0,48	0,16	120	11	2,1
Albacete	30.310	149	4,0	28	10	2,62	1,1	0,42	0,5	49	3,6	70
Alicante	539.086	1.231	7,1	62,1	4	2,29	1,0	1,05	0,08	64	6,6	1,12
Almería	377.200	501	5,3	40,1	11	2,5	1,59	1,05	0,38	50	4,1	8,1
Ávila	217.145	557	2,8	50	17	2,57	1,51	0,59	0,36	25	5,5	8,0
Baújajoz	72.474	1.811	1,110	5,4	19	2,80	1,5	0,72	0,68	34	8,4	1,74
Baleares	552,92	0,4	4,7	216	0	0,7	1,32	0,1	0,60	0,0	3,0	0,0
Barcelona	1.459.271	2.159	2,34	1,49	1	2,04	1,61	0,63	0,38	1.046	1,42	2,82
Burgos	943.571	59	5,4	15,1	47	2,1	1,54	0,7	0,14	5,1	4	2,0
Cáceres	445.150	1.271	8,0	20,3	5	2,86	1,6	0,5	0,22	6,0	7,1	1,19
Cádiz	561.781	1.511	2,6	44,1	84	2,74	1,6	0,8	0,14	8,0	7,1	1,3
Castellón	318.984	55	4,6	16,3	26	1,75	1,1	0,1	0,56	0	2,1	0,4
Ciudad Real	496.267	1.50	7,0	4,7	1	2,61	1,42	0,5	0,08	6,4	0	1,24
Córdoba	612.940	1.84	2,9	4,8	6	2,91	1,6	0,81	0,0	2,5	8,0	1,0
Coruña (La)	731.26	1.590	1,100	1,0	71	2,12	1,6	0,6	0,0	1,6	9,2	1,6
Cuenca	301.781	70,1	4,1	1,0	0	2,5	1,5	0,5	0,3	0	3,1	0,4
Gerona	34.522	5,8	4,1	2,8	19	1,1	1,5	0,8	0,0	0,0	0,0	0,0
Granada	601.605	1.714	8,4	7,6	4	2,85	1,5	1,1	0,5	20	8,2	1,00
Guadalajara	209.704	45,9	2,4	6,7	0	2,3	1,1	0,12	0,0	0	0	0
Guipúzcoa	294.114	65,1	3,5	1,8	2	2,0	1,1	0,5	0,0	2,0	3,4	6,2
Huelva	35.772	7,7	3,9	37,0	34	1,94	1,3	0,5	0,2	3,0	0	7,0
Huesca	75.625	43,1	3,6	10,0	1	1,0	1,0	0,7	0,0	1	1,2	4,0
Jaén	60.24	1.936	1,02	40,1	58	2,97	1,6	0,6	0,0	1,2	2,1	1,00
León	420.888	1.112	6,4	2,1	41	2,2	1,2	0,7	0,0	0	0	1,0
Lérida	325.951	316	3,0	2,0	4	1,5	1,1	0,6	0,0	2,0	3,0	0,1
Logroño	193.946	59	2,0	1,0	1	1,0	1,0	0,6	0,0	0,0	0,0	0,1
Lugo	489.65	1.011	7,0	20,1	27	2,3	1,4	0,5	0,0	0	5,0	0,3
Madrid	1.161.20	3.301	1,750	2,26	2	2,4	1,6	0,71	0,0	1,0	1,2	2,9
Málaga	655.419	1.506	8,8	5,0	64	2,5	1,4	0,9	0,0	7,0	6,2	1,45
Murcia	675.434	1.725	9,4	6,2	48	2,65	1,4	0,7	0,0	4	7,1	1,3
Navarra	374.279	7,99	4,4	8,1	28	2,3	1,1	0,4	0,0	4,0	5,8	0,8
Orense	419.118	913	6,8	2,4	19	2,18	1,3	0,6	0,0	0	1	0,4
Oviedo	805.428	1.670	9,3	3,5	77	2,7	1,5	0,3	0,0	8,1	6,3	1,62
Palencia	194.81	6,0	8,0	8,8	15	3,06	1,6	0,9	0,0	0	3,2	6,0
Palmas (Las)	250.152	779	3,14	17,1	21	3,11	1,2	0,7	0,0	4,0	5,5	7,5
Pontevedra	571.255	1.46	8,0	40,8	3	2,9	1,4	0,7	0,0	0,0	6,7	1,54
Salamanca	331.675	920	4,6	12,1	30	2,73	1,4	0,6	0,0	4,0	4,1	8,6
Santa C. de Tenerife	304.598	777	2,60	1,97	2	2,53	1,18	0,6	0,0	4,1	6,0	7,1
Santander	351.832	935	4,1	16,2	28	2,62	1,0	0,4	0,0	4,1	4,4	8,5
Segovia	175.087	496	2,27	5,1	11	2,83	1,0	0,6	0,0	3,8	2,8	4,2
Sevilla	751.242	2.389	1,433	6,4	12	3,1	1,9	0,82	0,0	1.236	1,133	2,20
Soria	156.922	402	2,1	5,1	14	2,56	1,4	0,63	0,11	2,0	1,92	3,4
Tarragona	355.643	561	4,47	30,1	16	1,8	1,26	0,85	0,04	3,1	2,0	5,5
Teruel	240.837	575	3,1	15,1	20	2,40	1,33	0,7	0,0	2,1	3,0	5,9
Toledo	481.294	1.282	6,09	27,4	18	2,66	1,27	0,67	0,0	6,0	5,92	1,9
Valencia	1.005.431	2.243	1,047	58,1	55	2,3	1,4	0,68	0,05	1.161	1,02	2,207
Valladolid	286.291	77	4,8	12,1	19	2,71	1,9	0,4	0,0	4,0	3,6	7,1
Vizcaya	454.949	1.138	5,9	17,9	37	2,50	1,1	0,39	0,0	6,0	5,5	1,103
Zamora	268.464	72,1	1,30	1,7	17	2,67	1,54	0,48	0,06	3,9	3,61	6,7
Zaragoza	621.110	1.255	7,60	37,1	30	2,40	1,4	0,71	0,08	6,1	6,14	1,199
TOTAL.....	22.760.854	54.851	33.721	15.953	1.552	2,41	1,48	0,70	-0,08	28.500	26.345	51.456

Madrid, 12 de Febrero de 1931.—El Director general, Lorenzo Varela y de la Cerda.

BAJO Y PREVISION

DE ESTADISTICA

LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA EN EL MES DE DICIEMBRE DE 1930

NÚMERO DE DEFUNTO					NÚMERO DE CALECCIDOS							
Provincia	Defuntes				Varones	Mujeres	Menores de cinco años	De cinco y más años	De menos de un año	EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS		En establecimientos penitenciarios
	Legítimos	Expósitos	Varones	Mujeres						De menos de cinco años	De cinco y más años	
1	3	10	1	5	59	74	34	10	13	4	13	*
76	1	12	*	3	22	298	116	34	81	1	4	*
33	7	34	*	11	34	371	174	36	111	2	40	*
83	1	2	*	2	180	243	14	421	89	*	23	*
19	*	12	3	2	17	151	112	210	103	*	6	*
6-	2	5	1	7	539	51	39	112	204	3	35	*
19	4	*	1	4	24	26	73	34	4	3	27	*
100	20	99	14	5	1.217	1.196	244	2.049	172	20	26	1
24	7	*	9	14	250	29	184	300	94	1	51	*
72	7	30	3	6	46	394	327	470	173	2	21	*
16-	2	68	6	7	53	423	287	169	168	3	74	3
3	1	23	*	3	28	134	84	36	60	2	16	*
40	1	39	2	4	37	326	233	47	127	1	16	*
11-	15	61	*	7	510	444	274	632	168	11	59	1
20-	17	4	15	15	547	599	280	878	196	9	44	*
23	4	8	*	2	206	209	132	284	99	1	*	*
4	*	1	1	2	103	103	40	341	26	2	40	*
178	3	32	2	7	482	411	260	699	161	4	50	*
10	*	5	2	3	16	19	61	210	47	1	9	*
12	14	17	5	7	190	149	47	259	37	1	20	*
39	1	2	1	6	307	259	133	469	87	3	24	*
*	5	10	*	3	164	149	54	270	18	*	18	*
163	2	78	1	4	547	44	380	656	206	5	42	*
24	30	24	9	11	346	296	177	444	126	7	12	*
*	3	1	1	2	21	18	69	308	42	2	24	*
8	5	17	1	2	16	114	49	170	23	1	15	*
104	4	12	8	7	52	49	127	608	50	*	10	*
386	12	183	2	18	1.040	959	359	1.394	211	34	306	*
100	2	62	2	*	47	33	19	615	113	2	67	*
80	5	40	1	1	504	469	286	678	170	5	44	1
4	12	24	2	2	262	201	106	308	64	7	38	*
65	*	11	3	6	311	321	147	485	89	*	10	*
73	5	57	6	14	450	513	201	788	144	5	56	*
13	6	14	*	4	169	154	109	220	52	1	14	*
15	8	1	*	3	163	151	130	184	96	*	11	*
208	17	17	9	6	415	460	24	609	140	2	16	*
29	25	23	11	5	267	235	128	367	91	7	34	*
64	2	17	*	8	206	197	136	224	80	11	26	*
44	6	19	1	8	22	240	124	338	110	7	28	*
12	2	5	2	4	124	103	61	167	42	2	2	*
18-	6	107	6	13	781	651	459	974	253	6	110	*
15	3	12	1	5	110	109	5	169	8	*	14	*
10	*	12	3	1	238	219	45	402	24	*	30	*
6	*	14	4	2	19	135	96	200	63	*	10	*
85	3	22	*	7	310	299	159	49	95	2	18	*
31	3	47	3	5	842	77	415	1.242	277	1	91	*
40	11	13	1	5	242	243	108	327	58	8	52	*
18	17	27	2	8	321	24	16	419	81	9	81	*
31	13	9	2	6	211	202	112	301	66	1	20	1
30	25	27	*	3	402	358	215	553	132	5	68	*
3 064	221	2 448	125	279	17.506	15 215	8 461	25 040	5.240	244	2 105	7

MINISTERIO DE TRA

DIRECCION GENERAL

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

CAUSAS DE MUERTE SEGUN LA NOMEN

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
	Fiebre tifoidea (sin ab. donal).	Tifus exantemático.	Fiebre intermitente y o. quozia palúdica.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Coqueluche.	Difteria y erup.	Gripe.	Ólera asiático.	Ólera nostras.	Otros enterocolitas ep. idénicas.	Tuberculosis de los pulm. aguda.	Tuberculosis de las meninges.	Otras tuberculosas.	Cáncer y otros tumores malignos.	Meningitis simple.	Hemorragia y reblandecimiento cerebral.	Enfermedades orgánicas de cerebro.
Alava	1	*	*	*	2	*	1	2	*	*	*	*	5	2	1	12	2	9	13
Albacete	5	*	*	*	4	1	1	*	6	*	*	2	15	7	3	19	5	32	37
Alicante	14	*	1	*	4	1	*	8	4	*	*	4	42	2	5	29	12	33	35
Almería	5	*	*	*	*	*	1	1	4	*	*	5	33	1	2	20	10	46	55
Ávila	*	*	*	*	7	*	1	*	2	*	*	*	10	2	4	15	2	30	32
Badajoz	13	*	1	*	51	1	2	8	12	*	*	3	48	4	4	40	33	101	105
Baleares	2	*	*	*	7	*	*	1	5	*	*	*	25	*	2	17	9	47	74
Barcelona	46	*	1	*	4	1	16	16	16	*	*	5	173	15	13	138	4	261	345
Burgos	21	*	*	*	22	*	4	4	*	*	*	*	25	*	4	29	10	40	40
Cáceres	10	*	4	*	53	*	*	5	10	*	1	6	30	3	9	32	9	6	55
Cádiz	5	*	3	*	7	*	*	4	6	*	*	2	75	5	8	3	32	54	91
Castellón	5	*	*	*	7	*	2	4	6	*	*	3	31	2	1	15	7	54	58
Ciudad Real	1	*	3	*	28	*	1	4	4	*	*	1	25	1	7	19	18	69	61
Córdoba	8	*	1	*	11	2	3	4	12	*	*	4	50	5	2	25	21	63	105
Coruña (La)	10	*	*	*	1	*	1	8	5	*	*	1	102	8	14	47	21	78	100
Cuenca	3	*	1	*	11	*	1	3	4	*	*	1	9	2	*	18	12	51	20
Gerona	4	*	*	*	*	*	2	3	2	*	*	*	18	3	2	18	*	67	75
Granada	2	*	*	*	*	1	1	8	8	*	*	4	3	3	7	15	15	55	37
Guadalajara	3	*	*	*	*	1	1	2	3	*	*	*	6	3	1	10	8	2	23
Gipúzcoa	4	*	*	*	2	*	*	3	3	*	*	2	24	5	3	24	4	21	36
Huelva	3	*	*	*	2	*	5	2	10	*	*	1	48	2	3	21	14	50	54
Huesca	2	*	*	*	*	*	*	3	4	*	*	*	50	1	*	6	7	4	42
Jaén	9	*	*	*	18	*	2	7	8	*	*	4	46	3	6	27	26	68	91
León	10	*	*	*	3	*	3	2	2	*	*	1	27	2	7	20	15	5	68
Lérida	12	*	*	*	*	*	3	3	3	*	*	1	22	1	2	2	7	60	55
Logroño	*	*	*	*	1	*	*	*	2	*	*	*	15	1	1	12	3	2	3
Lug.	3	*	*	*	9	1	3	*	3	*	*	*	47	2	1	27	*	34	67
Madrid	12	*	1	*	13	3	3	6	4	*	*	9	139	25	27	134	58	130	26
Málaga	1	*	*	*	5	3	3	3	4	*	*	5	77	3	3	35	15	51	114
Murcia	13	*	1	*	3	*	1	3	13	*	*	4	60	7	5	30	25	62	35
Navarra	1	*	*	*	7	*	*	5	1	*	*	2	19	3	3	21	7	29	52
Orense	1	*	*	*	2	*	2	2	9	*	*	*	26	*	*	1	5	53	56
Oviedo	2	*	*	*	3	*	2	7	4	*	*	*	81	10	14	44	20	6	11
Palencia	4	*	*	*	3	*	2	2	4	*	*	2	8	*	3	10	9	33	32
Palmas (Las)	2	*	1	*	*	*	*	1	1	*	*	3	21	1	3	12	1	11	24
Pontevedra	4	*	*	*	11	*	1	6	1	*	*	2	58	3	5	51	23	80	75
Salamanca	4	*	*	*	2	*	1	3	9	*	*	2	13	4	2	24	3	54	47
Sta. C. de Tenerife	5	*	1	*	*	*	2	4	2	*	*	7	17	1	3	16	15	29	25
Santander	7	*	*	*	13	*	2	4	7	*	*	2	46	5	5	18	10	29	43
Segovia	*	*	*	*	2	*	2	1	1	*	*	*	11	2	1	10	8	2	17
Sevilla	9	*	4	*	21	*	4	13	11	*	2	5	118	12	12	69	34	95	176
Soria	2	*	*	*	*	*	1	2	2	*	*	3	7	1	1	8	2	17	19
Tarragona	6	*	*	*	2	1	1	6	1	*	*	4	30	*	3	30	5	64	58
Teruel	2	*	*	*	9	*	1	*	*	*	*	*	8	*	2	15	11	19	32
Toledo	3	*	*	*	4	1	*	2	4	*	*	5	25	3	4	23	19	70	61
Valencia	21	*	*	*	9	1	1	7	26	*	*	5	91	11	9	54	29	15	221
Valladolid	1	*	1	*	11	*	4	2	6	*	*	1	21	4	4	27	19	42	38
Vizcaya	6	*	1	*	34	*	*	4	1	*	*	1	52	6	8	27	21	46	49
Zamora	3	*	*	*	*	2	5	1	3	*	*	2	15	*	6	20	9	57	34
Zaragoza	8	*	*	*	*	1	*	2	*	*	*	*	30	*	5	45	13	56	50
TOTAL.....	318	*	25	*	399	19	60	174	256	*	5	112	1.981	187	238	1.424	725	2.816	3.543

Madrid, 12 de Febrero de 1931.—El Director general, Lorenzo Varela y de la Cerda.

BAJO Y PREVISION

DE ESTADISTICA

Y POR PROVINCIAS EN EL MES DE DICIEMBRE DE 1930

CLASIFICACION INTERNACIONAL ABREVIADA

20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	TOTAL
Tronquillo agudo.	Tronquillo crónico.	Neuritis.	Ulceras ulceraciones del aparato respiratorio (excepto la laringe).	Afecciones del catenago (excepto el estómago).	Marion y queratitis (fueras de los años).	Apendicitis y tífida.	Heridas obstrucciones In- (caídas).	Tronco del ligado.	Nefritis aguda y mal de Bright.	Albúmina en orinas y otros caracteres de los orinas señaladas en el anexo.	Enfermedades puerperales (excepto la eclampsia, la toxemia y la septicemia).	Otros accidentes puerperales.	Pedicularia conarilla y vicio de contumacia.	Senilidad.	Muertes violentas (excepto el suicidio).	Suicidio.	Otros enfermedades.	Enfermedades de otros órganos.	TOTAL
4	3	4	11	2	3	2	2	2	5	2	2	2	5	4	5	2	17	3	124
1	10	9	33	4	28	2	2	2	10	1	1	1	50	44	5	1	80	6	430
2	24	18	66	11	34	2	2	11	26	2	2	2	33	45	2	2	143	12	755
1	14	9	4	1	2	1	1	1	30	2	2	5	26	8	2	2	10	4	563
18	2	2	24	2	26	1	1	3	1	2	3	1	2	25	5	1	50	15	323
48	1	27	68	11	37	1	4	14	1	1	7	1	7	74	12	2	19	24	1.110
21	1	14	36	9	6	1	2	9	1	1	2	2	12	31	4	2	9	11	457
12	81	90	25	16	56	8	18	23	152	2	4	3	17	47	36	1	34	7	2.321
3	1	1	49	5	35	2	2	2	24	2	2	1	19	4	2	2	105	2	464
33	1	16	64	4	8	2	6	1	24	2	2	2	2	3	19	2	154	29	802
32	16	21	92	19	8	2	9	6	43	2	5	5	2	4	1	2	2	1	955
16	11	6	26	2	13	4	4	4	11	1	3	3	2	57	7	2	8	4	451
37	16	31	8	1	3	5	4	3	20	2	2	6	2	3	5	2	12	8	706
4	4	25	93	5	50	4	4	1	2	2	2	2	3	59	15	1	176	2	909
68	53	28	2	11	51	2	10	12	3	1	1	6	67	11	19	2	142	19	1.106
31	2	8	31	2	20	2	3	5	18	2	5	1	30	35	4	2	65	13	417
2	9	13	32	1	9	2	13	13	23	2	2	2	8	1	4	2	62	1	411
6	34	33	75	3	51	1	7	19	2	2	2	2	5	56	18	5	16	6	894
1	8	1	20	1	12	2	2	2	10	1	1	2	1	3	2	2	51	6	274
14	8	21	20	5	10	2	7	4	2	2	1	1	3	1	19	2	49	8	335
13	12	9	52	1	42	1	3	17	17	2	2	1	3	53	5	5	90	4	563
14	2	8	25	4	19	1	1	10	12	2	1	2	2	22	18	3	58	6	329
67	3	17	113	11	7	2	3	4	23	2	4	4	40	45	11	21	26	1	1.025
57	18	16	6	8	34	2	3	4	35	2	2	4	4	33	20	1	85	14	611
2	2	7	33	4	6	1	2	2	2	1	2	1	13	27	9	2	64	1	393
7	10	5	15	4	10	2	2	3	1	2	2	1	9	16	1	2	45	1	223
55	4	31	52	10	15	2	2	5	6	2	3	4	34	126	8	1	136	10	735
61	86	71	188	14	44	7	20	2	6	2	13	6	7	90	43	1	33	28	1.950
16	1	1	75	5	45	4	4	5	33	2	2	2	2	62	14	3	152	25	800
53	2	19	111	7	69	2	6	6	30	2	4	4	29	7	18	4	185	19	950
14	16	11	46	2	23	1	2	6	2	2	2	1	16	34	13	2	85	13	464
50	5	10	59	5	28	3	4	4	2	2	2	4	24	59	1	2	85	31	632
43	1	22	10	5	55	1	12	4	4	1	7	7	14	6	10	173	31	393	
13	1	2	37	3	35	3	4	3	6	2	2	1	5	23	7	2	44	7	320
7	2	10	21	2	67	2	1	17	27	1	1	2	4	15	4	2	19	15	314
5	34	21	91	8	63	2	6	6	27	1	2	1	13	63	9	1	19	18	880
26	13	12	43	2	22	2	2	6	25	2	2	2	2	3	11	2	95	6	496
7	1	13	1	3	00	1	1	1	1	2	2	1	14	2	4	1	67	8	360
14	7	21	45	1	15	4	4	2	19	2	4	4	14	1	6	1	84	2	462
7	3	3	5	1	1	1	3	2	7	2	4	4	4	2	5	1	42	9	227
49	3	30	140	10	13	2	14	13	33	1	5	6	68	8	9	2	2	3	1.433
11	15	1	13	3	10	1	2	3	3	2	2	2	6	7	3	2	49	14	219
4	13	12	25	4	7	2	7	7	21	2	1	2	7	17	8	2	83	6	447
24	14	4	24	3	1	1	4	4	1	2	2	2	23	29	2	2	53	20	348
3	17	17	54	3	3	5	5	23	23	2	5	9	25	42	4	4	107	11	609
53	46	29	17	11	60	2	11	11	4	1	5	4	5	117	24	4	327	8	1.747
29	12	7	43	3	27	2	3	6	16	1	2	1	23	23	4	1	84	1	435
26	16	16	86	1	17	1	1	3	18	2	2	2	15	1	11	2	9	12	595
17	8	6	23	1	25	4	3	4	1	2	4	3	22	21	3	2	69	24	413
59	31	17	96	2	3	4	6	6	3	2	2	3	22	57	3	2	153	2	760
1.455	92	8.0	3.103	28	1.804	72	224	561	1.251	35	14	102	1.253	2.237	532	60	5.901	699	33.727

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

998

A los familiares de John Whitehead, hijo de Eduard y de Mary, natural de Kendal, de cuarenta y ocho años de edad, casado con Mary Anne Jordan, y domiciliado últimamente en la calle de Valverde, número 1, pensión, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, sito en la calle del General Castaños, número 1, (Secretaría del señor Conte-Lacoste), para hacerles el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa por suicidio de dicho John Whitehead, instruida por dicho Juzgado y Secretaría, con el número 63 de 1931.

JO—1075

999

ALCONERO TORRES, Antonio; de veinte y nueve años de edad, de estado soltero, natural de Tobar (Burgos), hijo de Ramón y de Narcisa, comparecerá el día 3 de Marzo y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por estafa, con el número 1.947 de orden del año 1930.

1.000

ALONSO, María; de veinte y cuatro años, soltera, natural de Getafe, domiciliada últimamente, en la calle de D. Florentino, número 4, comparecerá el día 24 de Marzo y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Eloy Pérez Fernández, de orden del año 1930, bajo el número 870.

1.001

BENITE RODRIGUEZ, Ramón; de veinte y seis años, natural de Padua, chófer, de estado soltero, hijo de Toribio y de Amalia, domiciliado últimamente en la calle de la Ciudad Lineal, número 41, planta baja (Cuatro Caminos), comparecerá el día 12 de Marzo y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Tutor, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por amenazas, instruido contra el mismo, con el número 1.418 de orden del año 1930.

1.002

BENITO LOPEZ, Francisca; hija de Benito y Martina, natural de Aldea del Encino (Madrid), de estado sol-

tera, de cincuenta y siete años de edad, domiciliada últimamente en Corredera Baja, número 27, condenada por hurto, en el juicio de faltas 1.792 de 1930, comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

1.003

BERNAL GOMEZ, José; de treinta años de edad, de estado casado, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en Fortuna, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan de Murcia, al objeto de ofrecerle el procedimiento como esposo de Juana Rubio Soler, en el sumario instruido por dicho Juzgado, con el número 12 del año 1931, por el delito de disparo de arma de fuego.

JO—997

1.004

CANANI ULTRILLA, Martín; de veinte años de edad, de estado soltero, natural de Guadalajara, de profesión mecánico, hijo de Gregorio y de Modesta, domiciliado últimamente en el Paseo del Comandante Fortea, número 2, comparecerá el día 26 de Marzo y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo, con el número 1.214 de orden del año 1930.

1.005

CANTERO PEDREGOSA, Pedro; de veintisiete años de edad, soltero, limpiabotas, natural de Montefrío, hijo de Pedro y Carmen, para que, dentro del término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del señor Argote, al objeto de ser oído en el sumario que se instruye con el número 44 del corriente año, por hurto a María Cantero.

JO—1077

1.006

CANAMERO MASA, Adela; de cuarenta y dos años, de estado viuda, natural de Aidelucela de Helles (Salamanca), jornalera, hija de José y de Sinfrosina, domiciliada últimamente en el Paseo de la Florida, número 31, bajo, comparecerá el día 12 de Marzo y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra la misma y otra, con el número 1.699 de orden del año 1930.

1.007

CEBRIAN CUESTA, Cándido; de profesión jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Valdeacedera, número 7 (Tetuán), comparecerá el día 12 de Marzo y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, instruido contra Antonio Saiz Seguido, de orden del año 1930, bajo el número 1.458.

1.008

CONCHA FERNANDEZ, Lisardo de la; viudo, fabricante de harinas, domiciliado últimamente en San Andrés de Luena (Santander); comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría del Sr. Moliner, para ser oído a los efectos del artículo 486 de la ley de Enjuiciamiento criminal en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado con el núm. 808 de 1930.

JO—998

1.009

CONTRERAS GARCIA, Tomás; de veintinueve años, de estado soltero, natural de Arganda del Rey (Madrid), de profesión camarero, hijo de Tomás y de Gumersinda, domiciliado últimamente en la Ronda de Toledo, 4, segundo izquierda; comparecerá el día 19 de Febrero y hora de las nueve y treinta ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, núm. 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo con el núm. 1.164 de orden del corriente año.

1.010

COSTA RAMONETA, Juan; domiciliado últimamente en Barcelona, y apercibido por el Juzgado de instrucción de Vallés, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Vallés, para ser oído como inculcado en causa por lesiones y daños, núm. 50 de 1930, instruida por dicho Juzgado; bajo apercibimiento de proceder contra él a lo que hubiere lugar en derecho.

JO—1026

1.011

DOMINGO MARTIN, Alfonso; de veinticuatro años, de estado soltero, natural de Logroño, de profesión del comercio, hijo de Francisco y Facunda, domiciliado últimamente en la calle de Alberto Aguilera, número 53; comparecerá el día 24 de Febrero y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle de Tutor, núm. 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra el mismo con el número 1.685 de orden del corriente año.

1.012

Dueño del automóvil M. 32.196, conducido por Domingo Núñez Gutiérrez que encierra en la calle de Lisboa, número 27, comparecerá el día 12 de Marzo y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, núm. 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Domingo Núñez Gutiérrez, con el núm. 1.475 de orden del año 1930.

1.013

El conductor de un automóvil pequeño, color oscuro, que en la noche del día 27 de Diciembre pasado y sobre las 11:30, atropelló en término municipal de Aiza-Guipúzcoa, a José Ortiz de Zafra, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de

San Sebastián (Guipúzcoa), para ser oído en causa por lesiones y abandono, núm. 17 de 1931, instruido por el hecho antes indicado y cuyo conductor después de atropellarle, le dejó abandonado.

JO—1058

1.014

ENCINAS MAYO, Faustino; hijo de Mariano y Antonia, natural de Avila, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y nueve años, domiciliado últimamente en Prim, 44, Tetuán de las Victorias, condenado por desobediencia en el juicio de faltas 1.945 de 1930, comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, sito en la calle de Fuencarral, núm. 91, piso 2.º, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1.015

ESTEVEZ, Enrique; vendedor ambulante, cuyo actual paradero se ignora, habiendo residido últimamente en Córdoba, plaza de España, núm. 1, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Jaén, dentro del término de quince días, a partir de la publicación de la presente, para ser oído en el sumario que con el núm. 10 del año actual, se instruye por esta; bajo apercibimiento que de no verificarse, le parará el perjuicio a que haya lugar.

JO—986

1.016

FERNANDEZ LEZA, Gonzalo; de diez y siete años, de estado soltero, natural de Bilbao, su profesión, domiciliado últimamente en la calle de Concha, núm. 26 (Bilbao), comparecerá el día 12 de Marzo y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Tutor, núm. 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo y otros, con el número 1.924 de orden del corriente año.

1.017

FERNANDEZ DE LA NAVA, Trinidad; de cuarenta y dos años, de estado casada, natural de Puebla Nueva (Toledo), de profesión jornalero, domiciliado últimamente en el Paseo del Marqués de Monistrol, 10, duplicado, comparecerá el día 19 de Febrero y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Tutor, núm. 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por amenazas, instruido contra el mismo, con el núm. 1.874 de orden del corriente año.

1.018

FERNANDEZ VALERA, Manuel; de veintisiete años, de estado soltero, natural de Sevilla, domiciliado últimamente en esta capital, calle Ancha de San Bernardo, núm. 33, comparecerá el día 12 de Marzo y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Tutor, núm. 27, bajo, a celebrar juicio de faltas, por hurto, instruido contra el mismo y otros, con el núm. 1.924 de orden del corriente año.

1.019

FUNCHAL SANCHEZ PATON, José; hijo de Leonardo y de Aniceta, de veint

te años de edad, natural de Escalona de Alberche (Toledo), de estado soltero, profesión albarril, domiciliado últimamente en Francisco Salas, número 39, condenado por lesiones por imprudencia en el juicio 1.774 de 1930; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1.020

GABRIEL, Joaquín; residente en Mosanto (Portugal); comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aoziz, a fin de ofrecerle el sumario número 105 de 1930 que me hallo instruyendo sobre hurto de 225 pesetas y varias ropas, al súbdito portugués Antonio Gabriel Rodríguez; ofrecimiento que desde luego se le hace por medio de este edicto a los efectos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para el caso de que no comparezca en el término señalado, parándole en consecuencia el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

1.021

GALERA SOLER, Pedro; hijo de Francisco y de María, natural de Linares (Jaén), de estado soltero, profesión artista, de treinta y ocho años de edad, domiciliado últimamente en Raquenas, número 73, Puente Vallecas, condenado por lesiones en el juicio de faltas número 2.554 de 1930; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1.022

GALVEZ MARTIN, Vicente; de cuarenta y cinco años de edad, de estado viudo, natural de Madrid, hijo de José y de Eugenia, domiciliado últimamente en la calle de Amaniel, número 10, cuarto derecha; comparecerá el día 10 de Marzo y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra Ernesto Morán Nuñez, con el número 1.354 de orden del año 1930.

1.023

GARCIA, Inocencio; cuyas demás circunstancias se ignoran, Gerente de la Sociedad "El Triunfo", domiciliado últimamente en la calle de Alcalá, número 178; comparecerá dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría de D. Luis Moliner, para ser oído, a los efectos del artículo 486 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado con el número 490 de 1930.

JO—990

1.024

GARCIA Y GARCIA, Rosario; de treinta y seis años, de estado casada, natural de Madrid, profesión sus labo-

res, hija de Emilio y Josefa, domiciliada últimamente en la calle de Vallehermoso, número 67, 3.º, A; comparecerá el día 12 de Marzo, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Rita Bautista Herranz con el número 1.706 de orden del corriente año.

1.025

GARCIA SILVA, Amparo; de veinticuatro años, de estado viuda, natural de Athacete, domiciliada últimamente en la calle de Santa Isabel, número 45, tercero; comparecerá el día 24 de Marzo, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Eloy Pérez Fernández, bajo el número 870 de orden del año 1930.

1.026

GARROTE VALLAJO, Francisco; de veintitún años, de estado soltero, natural de Madrid, de profesión mecánico, hijo de Francisco y Modesta, domiciliado últimamente en la calle de Morabán, número 31, bajo; comparecerá el día 26 de Marzo, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Gregorio Alcalá Antón con el número 1.188 de orden del año 1930.

1.027

GOBANTES GARCIA, Toribio; hijo de Toribio y Angela, natural de Liérganes (Santander), de estado soltero, profesión vaquero, de veintitres años, domiciliado últimamente en Ríos Rosas, 30, vaquería, condenado por lesiones en el juicio de faltas número 1.669 de 1930; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, núm. 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1.028

FERNANDEZ SANCHEZ, Modesta; que vive en compañía de un hombre cojo con dos mulatas, llamado José María Blanco Manzana y recorre toda la provincia impidiendo la caridad pública; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Hervás, a prestar declaración y ofrecerle el procedimiento en el sumario que se instruye con el número 123 de 1930, por muerte violenta de Micaela Sánchez Esteban, ocurrida en su domicilio de Granja de Granadilla, el día 22 de Diciembre último, a consecuencia de intoxicación producida por quemaduras; apercibiéndoles de que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

JO—1.063

1.029

FERNANDEZ ESCUDERO, Raquel; hija de Manuel y Agustina, natural de

Huesca, de estado viuda, profesión sus labores, de treinta y seis años, domiciliada últimamente en Glorieta del Puente Toledo, 2, condenada por esta en el juicio de faltas núm. 2.223 de 1930; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1.030

LOPEZ, Francisca; domiciliada últimamente en la calle de Torija, número 4; comparecerá el día 24 de Febrero y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, núm. 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por vejación, instruido contra la misma con el número 1.598 de orden del corriente año.

1.031

LOPEZ AMOR ALBASANZ, Mannel; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en el Paseo de las Delicias, núm. 143, enfresuelo, letra A; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaria de don Luis Moliner, para ser oído a los efectos del artículo 486 de la ley de Enjuiciamiento criminal en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado, con el núm. 21 de 1931.

JO—998

1.032

LOPEZ PENA, Herminia; de cincuenta y cinco años de edad, viuda, viajante, natural de Pontevedra, hija legítima de Francisco y de Manuela, domiciliada últimamente en Barcelona, calle de Viladomat, núm. 37, segundo, segunda, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 28 del actual mes de Febrero, a las once de su mañana, ante el Juzgado municipal de Las Rozas de Madrid (Madrid), a celebrar el juicio de faltas por desacato, insultos y amenazas a agentes de la autoridad, procedente del sumario número 234 de 1926 que fué reputado falta.

1.033

LOPEZ REBOLLO, Julián; domiciliado últimamente en esta villa, calle Serrano, núm. 1, comparecerá el día 28 del mes de Febrero y hora de las diez, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por hurto, con el núm. 61 de 1931.

1.034

LORENTE SANCHEZ, Eugenio; de diez y ocho años, de estado soltero, natural de Irún (Guipúzcoa), hijo de Antonio y Engracia, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, comparecerá el día 10 de Marzo y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Tutor, núm. 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra el mismo y otro, bajo el núm. 1.525 de orden del año 1930.

1.035

MADUENO, Juan; de estado casado, domiciliado últimamente en la calle de Torija, núm. 4, comparecerá el día 24 de Febrero y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Tutor, núm. 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por vejación, instruido contra el mismo, con el núm. 1.598 de orden del corriente año.

1.036

MAESO LOPEZ, Luis; hijo de Alejandro y Rosario, natural de Valdemoro (Madrid), de estado casado, profesión chofer, de cuarenta y cinco años, domiciliado últimamente en San Oropio, 9, pral., condenado por esta en el juicio 2.380 del año último, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, sito en la calle de Fuencarral, núm. 91, piso 2.º, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1.037

MAQUEDA BECERRA, Antonio y PEREZ LINARES, Juan; casados, mayores de edad, el primero Alguacil que fué de este Juzgado, domiciliados últimamente en San Roque y La Linea, respectivamente, comparecerán en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de San Roque, Secretaria del Sr. Miralles, a fin de prestar declaración en concepto de testigos, en la causa núm. 237 de 1930, contra Francisco Luque Guerrero, sobre falsedad en documento público.

JO—1007

1.038

MARTIN FERNANDEZ, Demetrio; domiciliado últimamente en Torremorrejón, hoy en ignorado paradero, comparecerá el día 11 de Febrero próximo y hora de las diez y media de su mañana, ante la I.ª Audiencia Provincial de Valencia, para asistir como testigo a las sesiones de juicio oral de causa seguida en este Juzgado, con el núm. 109 de 1930, por lesiones, contra Anastasio Redondo Cercocines; bajo apercibimiento de Ley si no lo verifica.

1.039

Martin VILLANUEVA, Luis, y demás parientes del interfecto MARTIN LOPEZ, Luis; comparecerán en término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital, para recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento de conformidad a lo que dispone el art. 109 de la Ley procesal, en causa por muerte, instruida por dicho Juzgado, con el núm. 41 del corriente año, apercibiéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

1.040

MARTINEZ CABRERA, Silvestre; de treinta y tres años, de estado casado, natural de Los Villares (Jaén), de profesión jornalero, domiciliado últimamente en la calle Lidra Jiménez (Barrio de Usera), comparecerá el día 12 de Febrero y hora de las nueve y

media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Tutor, núm. 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por amenazas, instruido contra Trinidad Fernández de la Nava, con el núm. 1.674 de orden del corriente año.

1.041

MARTINEZ GABILAN, José; de profesión contratista de obras, domiciliado últimamente en la Plaza de las Salesas, comparecerá el día 24 de Marzo y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo, con el núm. 1.584 de orden, del año 1930.

1.042

MOLINUEVO VALLE, José; de treinta y seis años, de estado casado, natural de Madrid, de profesión jornalero, hijo de Pilar, domiciliado últimamente en la calle de Villamil, núm. 29, moderno, comparecerá el día 24 de Marzo y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Tutor, núm. 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra Luis Sánchez Martín, bajo el número 1.757 de orden del año 1930.

1.043

MONTERO PEREZ, Braulia; de veintisiete años, soltera, natural de Madrid, de profesión sus labores, hija de José y de Ramona, domiciliada últimamente en la calle de Cadarso, núm. 19, piso bajo, izquierda, para que el día 26 de Febrero y hora de las nueve y media de su mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Agapito Miguel Cardiel, bajo el núm. 1.680 de orden del corriente año.

1.044

MORAN RUIZ, Ernesto; de treinta y cinco años, de estado casado, natural de Madrid, de profesión vendedor ambulante, hijo de Santiago y Teresa, domiciliado últimamente en la calle de Concepción Jerónima, núm. 47, comparecerá el día 10 de Marzo, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra el mismo, con el núm. 1.354 de orden del año de 1930.

1.045

NUNEZ GUTIERREZ, Domingo; de profesión chofer, domiciliado últimamente en la calle de Benito Gutiérrez, 23, 3.º; comparecerá el día 12 de Marzo, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo con el número 1.475 de orden del año 1930.

1.046

ORTIZ CEPEDA, Antonio; de veintidós años, de estado soltero, con-

ral de Madrid, de profesión jornalero, hijo de Camilo y Angela, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 43, tienda; comparecerá el día 12 de Marzo, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por jugar a los prohibidos; instruido contra el mismo con el número 1.636 de orden del corriente año.

1.047

PARRA, Manuel; cuyas demás circunstancias se ignoran, condenado por lesiones en el juicio de faltas 2.553 de 1930; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1.048

PARRA QUINTANA, José; comparecerá el día 3 de Marzo, y hora las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra el mismo con el número 1.958 de orden del año 1930.

1.049

PEREZ, Antonio; domiciliado últimamente en la calle de las Minas, número 15, cacharrería; comparecerá el día 24 de Marzo, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra el mismo y otro bajo el número 1.688 de orden del año 1930.

1.050

PEREZ FERNANDEZ, Eloy; de veinticuatro años, de estado soltero, natural de Villar de Plasencia, de profesión chófer, hijo de Mariano y Felipa, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Fernández de los Ríos, número 51, primero; comparecerá el día 24 de Marzo, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo con el número 370 de orden del año 1930.

1.051

PEREZ GARCIA, Jesús; hijo de Gabriel y Feliciano, natural de Burgos, de estado soltero, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en Encomienda, número 15, condenado por hurto, en el juicio de faltas 2.051 del año 1930, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1.052

PEREZ JUNIOR, Luis Gilberto; de treinta y seis años de edad, de esta

do soltero, natural de Barranquilla (Colonia), de profesión empleado, hijo de Luis y María, domiciliado últimamente en la calle del Arenal, núm. 8, (Hotel Andalucía), comparecerá el día 12 de Marzo y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del Distrito de Palacio, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por estafa, con el número 1.341 de orden del corriente año.

1.053

PLANAS PASCUAL, Jaime; vecino de esta ciudad y cuyo actual paradero o domicilio se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante la Sección tercera de esta Audiencia Provincial, debidamente representado por medio de Procurador, por haber renunciado don Nicanor Ferrer serlo, en la causa número 47 de 1930, por lesiones, a querrela del referido don Jaime Planas, contra Almone Toniatti, apercibiéndole que, de no verificarlo, seguirá su curso la causa sin su intervención.

1.054

POSADA DE LA TORRE, Juan; natural de Cuba, de estado soltero, de setenta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en Goiri, número, 7, condenado por malos tratos en el juicio de faltas 1.912 del año 1930, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1.055

POSADA DE LA TORRE, Juan; hijo de Juan y Francisca, natural de Santiago de Cuba, de estado soltero, profesión abogado, de sesenta y tres años, domiciliado últimamente en Goiri, 7, condenado por estafa, en el juicio de faltas 2.033 de 1930, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1.056

RAMOS SORIA, María; de veintidós años de edad, estado soltera, natural de Aguilar (Zaragoza), de profesión sus labores, hija de Julián y Vicenta, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Sombrerete, número 68, segundo; comparecerá el día 12 de Marzo y hora de las nueve y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por jugar a los prohibidos, instruido con el número 1.342 de orden del año 1930, contra la misma y otro.

1.057

RUIZ RUBIO, Fidel; de veintiséis años de edad, de estado soltero, natural de Madrid, de profesión escultor, hijo de Pedro y de Feliciano, domiciliado anteriormente en la calle Cardenal Cisneros, número 68, bajo izquierda; comparecerá el día 10 de Marzo y hora de las nueve y media,

en el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo bajo el número 1.223 de orden del año 1930.

1.058

SAAVEDRA ORDAZ, Eloy; de veinte años de edad, de estado soltero, natural de Casas del Puerto (Ávila), de profesión jornalero, hijo de Eugenio y de Josefa, domiciliado últimamente en la calle de Fuencarral, número 34, segundo; comparecerá el día 12 de Marzo y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por jugar a los prohibidos, instruido contra el mismo con el número 1.342 de orden del año 1930.

1.059

SAIZ SEGUIDO, Antonio; domiciliado últimamente en el Barrio del Cura (Vallecas); comparecerá el día 12 de Marzo y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo con el número 1.456 de orden del año 1930.

1.060

SAIZ SEGUIDO, Sinfiriano; domiciliado últimamente en el Barrio del Cura (Vallecas); comparecerá el día 12 de Marzo y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo con el número 1.456 de orden del año 1930.

1.061

SAN PEDRO GIL, Juana; domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Espada, número 3, principal izquierda; comparecerá el día 10 de Marzo, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra Julián Cisneros Galindo.

1.062

SANCHEZ MARTIN, Luis; de veintitrés años de edad, de estado soltero, natural de Panamá, de profesión estudiante, hijo de Luis y de Elvira, domiciliado últimamente en la Glorieta de Quevedo, número 3, tercero derecha; comparecerá el día 24 de Marzo y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo bajo el número 1.757 de orden del año 1930.

1.063

SANCHEZ MARTINEZ, Joaquín; natural de Jerez de la Frontera, sin profesión ni domicilio; comparecerá el día 12 de Marzo y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal

pal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo y otros con el núm. 1.924 de orden del corriente año.

1.864

SANCHEZ PINA, Miguel; de veintiocho años, de estado casado, natural de Candete (Albacete), hijo de Antonio y Rosa, domiciliado últimamente en la calle de Rodríguez San Pedro, número 59 triplicado, bajo; comparecerá el día 12 de Marzo y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo con el número 1.683 de orden del año 1930.

1.065

SIMO LLURBA, Francisco, (a) Moreno; de veinte años, estado soltero, casador, hijo de Pedro y Mercedes, domiciliado últimamente en la calle Ereña, núm. 5; comparecerá el día 19 de Febrero y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, núm. 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra el mismo con el núm. 1.699 de orden del corriente año.

1.886

TEJADA MILET, Bernardo; de veintidós años, natural de Valladolid, hijo de Daniel y Juña, domiciliado últimamente en la calle de Juan Tornero, número 9; comparecerá el día 10 de Marzo y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, núm. 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo con el número 1.749 de orden de 1930.

1.067

TORRES VELAZQUEZ, Manuel; hijo de Francisco y de Victoria, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Concordia, número 15, piso primero, derecha; comparecerá el día 7 de Abril, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo y vejación, instruido contra varios.

1.068

TRES sujetos desconocidos, uno de ellos, alto, delgado, de unos treinta años de edad, erizado de cara, viste traje oscuro, color marrón, con abrigo y gorra clara a cuadros.

Otro de ellos, de unos veintiocho años de edad, estatura regular, viste traje claro, con trinchera, rubio y con un diente de oro.

Y el último, sobre la misma edad y estatura que los anteriores, vistiendo traje oscuro, los tres usan zapatos de color en buen uso. Se ignoran sus demás circunstancias y actual paradero; comparecerán en término de diez

días ante el Juzgado de instrucción de Martos, para declarar como inculcados en sumario núm. 7 de 1931, sobre robo cometido la noche del 24 al 25 de Enero, en los domicilios de José Caesta Donat y Fernando Gómez Martos, de éstos vecinos; apercibidos de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

1.669

JO—1833

UN desconocido, con aspecto de quincallero, alto, moreno, delgado, bigote negro y largo, que el día 16 de Diciembre pasado, en el camino denominado "La Palombina", en el término de Ferreras de Arriba, debió ofrecerle al vecino de este pueblo Martín Ferreras la venta, llevada a efecto, de una pes; para que en el plazo de ocho días comparezca en el Juzgado de instrucción de Alcañices, a declarar en el sumario número 145 de 1930, por hurto, bajos los apercibimientos de Ley.

1.070

JO—1.645

VILLAVERDE BARREIRO, Manuel; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Andájar, con objeto de recibir declaración en el sumario número 253 de 1930, sobre hurto en metálico.

JO—950

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALBERIQUE

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, por providencia acordada en este día, en sumario número 2 de 1931 sobre hurto, contra Antonio Cantos García, ha mandado se cite a las personas que se expresan a continuación para que comparezcan en este Juzgado, dentro del quinto día al de la inserción de la presente, con obligación de concurrir al primer llamamiento, bajo la multa de cinco a cincuenta pesetas, según previene el artículo 175 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Personas que se citan.

Los que se consideren dueños de los efectos y metálico que a continuación se mencionan, al objeto de ser oídos en declaración, ofrecerles las acciones que determina el artículo 199 de la Ley de Enjuiciamiento criminal y acreditar la preexistencia de aquéllos.

Objetos.

Un reloj de bolsillo, dorado; una cartera conteniendo un billete de mil pesetas; unos pantalones y un chaleco de lana; cuyos objetos y metálico se imputan como sustraídos por dicho procesado.

Alberique, 17 de Enero de 1931.—El Secretario Judicial, Rafael Benito.

JO—719

BARCELONA—AUDIENCIA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia accidental del Distrito de la Audiencia, de esta ciudad, en providencia de esta

fecha, dictada en el expediente que se instruye de oficio sobre reclamación definitiva de la alienada doña Cristina Azpiroz y Goicoechea, natural de Mendaja (Vizcaya), se emplaza a los parientes de dicha alienada para que, dentro del término de un mes, a contar de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, y fijación en el pueblo de su naturaleza, comparezcan en dicho expediente a fin de ser oídos, bajo apercibimiento que de no comparecer se resolverá el expediente sin su audiencia.

Barcelona, 22 de Enero de 1931.—José Molina.

JO—256

LILLO

Don Manuel Soler y Duchas, Juez de Instrucción del partido de Lillo.

Por el presente se cita, llama y emplaza, a Saturnina Moreno Vázquez, de unos veintitres años de edad, hija natural de Martín Moreno Mateo y Matilde Vázquez, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, así como sus restantes circunstancias, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, a prestar declaración y hacerla el ofrecimiento de acciones, en el sumario que con el núm. 5-1931, instruyo por muerte del mencionado Martín Moreno Mateo; con apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, si dejare de comparecer.

Dado en Lillo, a 23 de Enero de 1931. El Juez, Manuel Soler.—El Secretario, Arturo J. Valencia.

JO—384

LORCA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se tramita en este mismo Juzgado con el número 147, del año 1930, sobre estafa a la Compañía férrea de Lorca a Baza y Aguilas, por consecuencia de la catástrofe ferroviaria ocurrida en la estación de Pulpi, de la línea de dicha Compañía, hace unos dos o tres años, por consecuencia de la cual murieron diez personas y quedaron gravemente heridas veinte, según se indica en la denuncia; se cita por este medio de la presente a Juan Martínez Gabaldón, mayor de edad, casado y vecino de Almería, cuyo domicilio no ha sido hallado, el cual suscribe la expresada denuncia que encabeza tal sumario; para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de esta provincia y la de Almería, para ratificar tal denuncia y ser examinado a tenor de los hechos que en la misma consigna, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Dado en Lorca, a 15 de Enero de 1931.—El Secretario judicial, José Ferrer.

JO—636

MALAGA—SANTO DOMINGO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción del Distrito de Santo Domingo, de esta capi-

tal, ante mí, con fecha de hoy, se ha acordado citar, por medio de la presente, a Ana Molina Domínguez, asistida de su representante legal, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado a fin de que manifiesten si están conformes o no con la aplicación de la condena condicional al reo Miguel Cortés Romero, en causa que instruye este dicho Juzgado, bajo el número 179 de 1930, sobre raptor; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Málaga, 17 de Enero de 1931.—El Secretario, José López.

JO—698

MERIDA

El Sr. Juez de Instrucción de Mérida y su partido, ha acordado, en cumplimiento a carta-orden de la Audiencia de Badajoz, dimanante del sumario que se siguió en este dicho Juzgado, bajo el número 150 del año 1930, por delito de asesinato contra Bernardo Silva Sánchez, que se cite en forma, mediante su ignorado paradero, de comparecencia ante la Audiencia provincial de Badajoz, para el día 3 de Febrero próximo, y hora de las once de su mañana, al testigo Manuel Silva Cortés, domiciliado últimamente en Almenáralejo, con objeto de que asista al juicio oral de dicha causa; previéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de cédula de citación al testigo Manuel Silva Cortés, mediante su ignorado paradero, libro y firma la presente en Mérida, a 17 de Enero de 1931.—El Secretario Judicial, Félix Nogués.

JO—700

TARRAGONA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en auto de esta fecha, recaído en méritos del Sumario incoado en el número 102 del año 1929, sobre lesiones y daños contra Francisco Villalonga Blomila, por la presente, se emplaza al responsable civil subsidiario en dicha causa Emilio Saez Untoria, de ignorado paradero y domicilio, a fin de que, dentro del término de diez días comparezca ante la Superioridad a usar de su derecho, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar en atención de haberse dictado auto de terminación en el referido sumario.

Tarragona, 21 de Enero de 1931.—El Secretario, Por D. José Ferrandiz, José Grau.

JO—901

VALENCIA DE ALCANTARA

El Sr. Juez de Instrucción de esta Villa y su Partido por auto dictado con esta fecha en el sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número 57 del año anterior de 1930, por el delito de hurto de caballerías, ha mandado se cite por medio de la presente a un individuo llamado Antonio, de nacionalidad portuguesa, cuyo actual paradero se ignora, habien-

do residido últimamente en Fregesia de las Espesoras (Portugal), con el fin de que en el término de diez días, a contar desde la fecha en que tenga lugar la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de esta Provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este dicho Juzgado, a fin de recibirle declaración; apercibido que de no verificarlo incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente en los periódicos anteriormente expresados, expido la presente, que firmo en Valencia de Alcántara, a 17 de Enero de 1931.—El Secretario Judicial, P. H., Juan de Dios Nogués.

JO—707

ZARAGOZA-PILAR

El Sr. Juez de Instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en sumario número 548 de 1930, sobre lesiones por ceces de una mula, a Antonio Cardoso Carraña, cuyo actual paradero se ignora, ha acordado citarlo, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado, sito Democracia, 4, duplicado, al objeto de recibirle declaración, ofreciéndole por medio de la presente, las acciones del artículo 109 de la Ley ribañera.

Zaragoza, 20 de Enero de 1931.—El Secretario, P. H., Ildefonso Fernández.

JO—759

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID-BUENAVISTA

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Vicente Tudela Miró, bajo el núm. 2.595 de 1930, por lesiones, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia. — En Madrid, a 24 de Diciembre de 1930, el señor don Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Vicente Tudela Miró, cuyas demás circunstancias personales constan en autos”.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Vicente Tudela Miró, a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en el presente juicio, cuyo importe se hará saber al condenado: se reserva la acción civil a Juan Muñoz Carbonell y a Eugenio Labarta Martínez, para reclamar los daños y perjuicios que estimen oportunos; y notifíquese al penado y a Eugenio Labarta Martínez, esta sentencia, por medio de edicto que se insertará en la *GACETA DE MADRID*. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Ruz Díaz.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Ldo. Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la

presente en Madrid, a 25 de Diciembre de 1930. — El Secretario, Ldo. Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Calixto Mancebo de las Heras y Victoria Fernández Fernández, bajo el número 2.568 de 1930, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

“Sentencia. — En la villa y corte de Madrid, a 24 de Diciembre de 1930, el señor Juez municipal del distrito de Buenavista, don Francisco Ruz Díaz, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado Calixto Mancebo de las Heras y Victoria Fernández Fernández, cuyas demás circunstancias personales constan en autos; por lesiones”.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Calixto Mancebo de las Heras, a la pena de seis días de arresto y el pago de la mitad de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y debo absolver y absuelvo a Victoria Fernández y Fernández, por falta de prueba, declarando de oficio la otra mitad de las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia al penado, a Carmen Zapero García y a Juan Mancebo de las Heras, por medio de edicto que se insertará en la *GACETA DE MADRID*. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Ruz Díaz.

Publicación: — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, estando celebrando Audiencia pública, en el día de su fecha, doy fe, Ldo. Mario Serratacó, mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 26 de Diciembre de 1930. — El Secretario, Ldo. Mario Serratacó.

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.600 de 1930, contra Valero Roca Morera y Faustino Martín Rubio y Luis Martín Martín, por daños y vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia. — En la villa y corte de Madrid a 24 de Diciembre de 1930, el señor Juez municipal del distrito de Buenavista, don Francisco Ruz Díaz, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, en el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado, Valero Roca Morera, Faustino Martín Rubio y Luis Martín Martín, por daños y vejación.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Faustino Martín Rubio y a Luis Martín Martín, a la pena de un día de arresto a cada uno de ellos, y al pago de las dos terceras partes de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a los condenados; y absuelvo a Valero Roca Morera de la falta de daños, declarando

de oficio la otra tercera parte de las costas causadas en este juicio: y notifíquese esta sentencia a los penados y a Valero Roca Morera, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia, por el señor don Francisco Ruz, Juez municipal del distrito de Buenavista, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe, ante mí.—Ldo. Mario Serratacá.

Y para que sirva de notificación a Faustino Martín Rubio, a Luis Martín Martín y a Valero Roca Morera, expido el presente que firmo en Madrid a 25 de Diciembre de 1931.—El Secretario, Mario Serratacá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Ignacio López Villasevil, bajo el número 3.166 de 1930, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid, a 22 de Diciembre de 1930, el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Ignacio López Villasevil, cuyas demás circunstancias personales constan en autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Ignacio López Villasevil a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; devuélvase a D. Arnaldo Deguen la estufa que consta en autos, de su propiedad; notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, y remítase la oportuna hoja al Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Alfredo del Castillo.”

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 24 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Luis Pérez Quesada, bajo el número 1.955 de 1930, por daños por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid, a 17 de Noviembre de 1930, el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños por imprudencia contra Luis Pérez Quesada, cuyas demás circunstancias personales constan en autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Luis Pérez Quesada a la pena de seis

días de arresto, así como a que abone 131 pesetas en concepto de indemnización al Sr. Director general de Agricultura y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y se declara como responsable subsidiario de dicha indemnización a D. Domingo Martínez, y notifíquese a este último esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Licenciado Mario Serratacá.”

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 17 de Enero de 1931.—El Secretario, Mario Serratacá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Fernando Soto Cruz, bajo el núm. 1.225 de 1930, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid, a 12 de Enero de 1931, el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Fernando Soto Cruz, cuyas demás circunstancias personales constan en autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Fernando Soto Cruz, a la pena de treinta días de arresto, así como a que abone 120 pesetas en concepto de indemnización a Carlos Ziegler, y al pago de las costas causadas en este juicio; cuyo importe se hará saber al condenado; notifíquese al mismo esta sentencia, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, y remítase la oportuna hoja al Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Ldo. Mario Serratacá.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 13 de Enero de 1931.—El Juez municipal, Francisco Ruz Díaz.—El Secretario, Luciano Gómez.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Lorenzo Montagut Piquer, bajo el núm. 1.608 de 1930, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid, a 3 de Diciembre de 1930, el Sr. D. Alfonso Travado Carasa, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra

Lorenzo Montagut Piquer, cuyas demás circunstancias personales constan en autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Lorenzo Montagut Piquer, a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese esta sentencia a Antonio Buitrago Morales por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.”

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Alfredo del Castillo.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 4 de Diciembre de 1930.—El Juez municipal, Alfonso Travado Carasa.—El Secretario, Luciano Gómez.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Timoteo Fresno Campos, bajo el número 2.303 de 1930, por daños por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid, a 7 de Enero de 1931, el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños por imprudencia, contra Timoteo Fresno Campos, cuyas demás circunstancias personales constan en autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Timoteo Fresno Campos, a la pena de seis días de arresto, así como a que abone 200 pesetas en concepto de indemnización a Antonio Huertas Malaón, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese al mismo esta sentencia, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID y se declara como responsable subsidiario de dicha indemnización a D. Crótido de Simón Martínez.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz.”

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha doy fe; Ante mí: Ldo. Mario Serratacá.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 8 de Enero de 1931.—El Juez municipal, Francisco Ruz Díaz.—El Secretario, Luciano Gómez.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.681 del año 1930, por ofensas a la moral, y contra Julio García Mosquera, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 19 de Diciembre de 1930; el

Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, compuesto por el señor Juez D. Celestino Valedor Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Julio García.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Julio García Mosquera a la multa de 5 pesetas, que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valedor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Julio García Mosquera, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 9 de Enero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez, Celestino Valedor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.675 del año 1930, por estafa, y contra Juan Posadas Torres, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 19 de Diciembre de 1930; el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, compuesto por el señor Juez D. Celestino Valedor Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Posadas.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan Posadas Torres a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y a la multa de 15 pesetas, que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que indemnice a Pedro Bárcena en la cantidad de 10 pesetas con 20 céntimos y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valedor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Juan Posadas Torres, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 9 de Enero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valedor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.673 del año 1930, por hurto, y contra Mariano Libroero Delgado, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, a 19 de Diciembre de 1930, el Juzgado municipal del distrito del Cen-

tro, compuesto por el señor Juez don Celestino Valedor Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Mariano Libroero Delgado.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Mariano Libroero Delgado a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valedor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Mariano Libroero Delgado, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 9 de Enero de 1931. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez, Celestino Valedor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.693 del año 1930 por desobediencia, y contra Justina Núñez Huertas, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, a 19 de Diciembre de 1930, el Juzgado municipal del distrito del Centro, compuesto por el señor Juez don Celestino Valedor Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Justina Núñez.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Justina Núñez Huertas, a la multa de cinco pesetas, que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valedor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a la denunciada Justina Núñez Huertas, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 9 de Enero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez, Celestino Valedor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.223 del año 1930, por lesiones y contra María Luisa García de la Llana y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.— En la villa y corte de Madrid, a 19 de Diciembre de 1930, el Juzgado municipal del distrito del Centro, compuesto por el señor Juez don Celestino Valedor Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes,

de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Luisa García y Francisco Rodríguez.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados María Luisa García de la Llana y Francisco Rodríguez Soto a la pena de seis días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la cárcel y por mitades el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valedor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción, en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados, María Luisa García y Francisco Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 9 de Enero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, El señor Juez, Celestino Valedor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.725 del año 1930, por amenazas y contra José Parajón Fernández, aparece la siguiente

"Sentencia.— En la villa y corte de Madrid, a 30 de Diciembre de 1930, el Juzgado municipal del distrito del Centro, compuesto por el señor Juez, don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Parajón.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Parajón Fernández, a la multa de 5 pesetas, que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado José Parajón Fernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 12 de Enero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, El señor Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 3.652 del año 1930, por hurto y contra Angel Llamas, aparece la siguiente

"Sentencia.— En la villa y corte de Madrid, a 30 de Diciembre de 1930; el Juzgado municipal del distrito del Centro, compuesto por el señor Juez, don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y de-

más circunstancias ya constan, Angel Llamas.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Angel Llamas a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, a que indemnice a Antonio Escartin con la cantidad de 26 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Angel Llamas, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 12 de Enero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—E.º R.º, El señor Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.919 del año 1930, por estafa y contra Manuel Isidro Tobarueta, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, a 5 de Diciembre de 1930; el Juzgado municipal del distrito del Centro, compuesto por el señor Juez don Enrique Cid Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Isidro Tobarueta.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Isidro Tobarueta, a la multa de 40 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal y a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel; a que indemnice a Carmelo López en la cantidad de 38 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Isidro Tobarueta, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 12 de Enero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—E.º R.º, El señor Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el núm. 2.885 del año 1930, por lesiones, y contra Manuela Gómez Pérez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 30 de Diciembre de 1930, el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, compuesto por el Sr. Juez D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuela Gómez.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Manuela Gómez Pérez, a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel; a que indemnice a María Blázquez en la cantidad de 40 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Manuela Gómez Pérez, cuyo domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 12 de Enero de 1931.—El Juez municipal, Enrique Cid.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.878 del año 1930, por malos tratos y lesiones, y contra José Pellicer Cuartero, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 30 de Diciembre de 1930, el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, compuesto por el Sr. Juez D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Pellicer.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Pellicer Cuartero, a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado José Pellicer Cuartero, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 12 de Enero de 1931.—El Juez municipal, Enrique Cid.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.678 del año 1930, por escándalo, y contra Asunción Pedreño Jadernie, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 19 de Diciembre de 1930, el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, compuesto por el Sr. Juez D. Celestino Valledor Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Asunción Pedreño.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Asunción Pedreño Jadernie, a la multa de diez pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Asunción Pedreño Jadernie, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 10 de Enero de 1931.—El Juez municipal, Celestino Valledor.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.522 del año 1930, por vejación y malos tratos, y contra Luis Iturralde Pons, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 16 de Diciembre de 1930, el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, compuesto por el Sr. Juez D. Enrique Cid Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Luis Iturralde.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Luis Iturralde Pons, a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Luis Iturralde Pons, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 10 de Enero de 1931.—El Juez municipal, Celestino Valledor.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.950 del año 1930, por daños, y contra Juan Vega Recio, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 5 de Diciembre de 1930, el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, compuesto por el Sr. Juez D. Celestino Valledor Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Vega.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan Vega Recio, a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que indemnice a José Probo en la cantidad de 60 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada

y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Juan Vega Hecio, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 17 de Enero de 1931.—Visto bueno.—El señor Juez municipal, Celestino Valledor.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2823 del año 1930, por lesiones, y contra María Fernández Hernández, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 29 de Diciembre de 1930, el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, compuesto por el Sr. Juez D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisca Felia y María Fernández.

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas María Fernández Hernández y Francisca Felia Serrano, a la multa de veintidós pesetas a cada una, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal y pago por mitades de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a las denunciadas María Fernández y Francisca Felia, cuyo actual domicilio o paradero de las mismas se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 13 de Enero de 1931.—El Juez municipal, Celestino Valledor.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.026 del año 1930, por daños, y contra Isidro Beroloqui Regino, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 5 de Diciembre de 1930, el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, compuesto por el Sr. Juez D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Isidro Beroloqui.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Isidro Beroloqui Regino, a la multa de quince pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que indemnice a Servando Pascual en la cantidad de quince pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Isidro Beroloqui Regino, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 13 de Enero de 1931.—El Juez municipal, Celestino Valledor.—El Secretario, José Ballester.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra José Cobos, por daños y señalado con el núm. 1.956 de 1930, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, a 14 de Enero de 1931, el señor Juez municipal del distrito de Chamberí, don Mario Jiménez Laá, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado, José Cobos,

Fallo que debo condenar y condeno a José Cobos, a la pena de 5 pesetas de multa, que indemnice a la Sociedad Madrileña de Tranvías, en cantidad de 26 pesetas y al pago de las costas del juicio, con responsabilidad subsidiaria en cuanto al pago de la indemnización para don Miguel Marcos, y siendo desconocido el domicilio del condenado, notifíquesele la presente por medio de cédula comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mario Jiménez Laá.

Publicación.—Leída y publicada la anterior sentencia por el Sr. D. Mario Jiménez Laá, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia, por la GACETA, expido la presente en Madrid, a 14 de Enero de 1931.—V.º B.º Mario Jiménez Laá.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

JO—912

MADRID—HOSPICIO

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 1.660 del año 1930, por estafa, contra Claudia Ramírez García; se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada, dice así:

"Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, a 27 de Noviembre de 1930, el Juez municipal del distrito del Hospicio, don Isidro Suárez y García Sierra; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Claudia Ramírez García de la otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a Claudia Ramírez García, a la pena de quince días de arresto menor, indemnización de 25 pesetas para Teresa Sabater Artigas y al pago de las costas del juicio, y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada Claudia Ramírez García, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Señor Juez municipal que la firma; doy fe. Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Teresa Sabater Artigas y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 27 de Noviembre de 1930.—El Secretario, (legible).

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 1.432 del año 1930, por daños, contra Mariano Roig García, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, a 8 de Diciembre de 1930, el Juez municipal del distrito del Hospicio, don Isidro Suárez y García Sierra; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Mariano Roig García de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Mariano Roig García, a la pena de 5 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Mariano Roig García, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia, inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Señor Juez municipal que la firma; doy fe. Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Mariano Roig García y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 9 de Diciembre de 1930.—El Secretario, (legible).

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 1.276 del año 1930, por hurto, contra Juan Moreno Sicilia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 9 de Diciembre de 1930, el

Juez municipal del distrito del Hospicio, don Isidro Suárez y García Sierra; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Juan Moreno Sicilia de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Moreno Sicilia, a la pena de treinta días de arresto y al pago de las costas del juicio, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Juan Moreno Sicilia, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de la cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Señor Juez municipal que la firma; doy fe. Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Juan Moreno Sicilia y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 9 de Diciembre de 1930.—El Secretario, (ilegible).

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 1.249 del año 1930, por imprudencia, contra Francisco de Diego Victoriano, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 4 de Diciembre de 1930, el Juez municipal del distrito del Hospicio, don Isidro Suárez y García Sierra; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco de Diego Victoriano de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco de Diego Victoriano, a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio, notificándosele esta resolución por medio de edicto en la GACETA, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Francisco de Diego Victoriano, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Señor Juez municipal que la firma; doy fe. Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Francisco de Diego Victoriano, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 4 de Diciembre de 1930.—El Secretario, (ilegible).

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 1.430 del año 1930, por amenazas, contra Constantino Castro Iglesias, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 2 de Diciembre de 1930, el Juez municipal del distrito del Hospicio, don Isidro Suárez y García Sierra; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Constantino Castro Iglesias de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Constantino Castro Iglesias, a la pena de ocho días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Constantino Castro Iglesias, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Señor Juez municipal que la firma; doy fe. Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Constantino Castro Iglesias y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, a 2 de Enero de 1930.—El Secretario, (ilegible).

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 1.211 del año 1930, por escándalo, contra José Sabater Losada y Eulalia Segovia Hernández, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 28 de Octubre de 1930, el Juez municipal del distrito del Hospicio, Don Julio Medina Echevarría; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Sabater Losada y Eulalia Segovia Hernández de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a Eulalia Segovia Hernández a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio; y se absuelve libremente al denunciado José Sabater Losada, y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada Eulalia Segovia Hernández, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Señor

Juez municipal que la firma; doy fe. Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Eulalia Segovia Hernández y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 2 de Enero de 1931.—El Secretario, (ilegible).

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 1.182 del año 1930, por estafa, contra Ricardo Fernández Ladreda, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 18 de Diciembre de 1930, el Juez municipal del distrito del Hospicio, don Isidro Suárez y García Sierra; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Ricardo Fernández Ladreda de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a Ricardo Fernández Ladreda a la pena de diez días de arresto menor, 35 pesetas de multa, indemnización de 25 pesetas para Félix Matilla y al pago de las costas del presente juicio y notifíquesele esta resolución por medio de edicto en la GACETA, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Ricardo Fernández Ladreda, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Señor Juez municipal que la firma; doy fe. Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Ricardo Fernández Ladreda, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 14 de Enero de 1931.—El Secretario, (ilegible).

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 1.264 del año 1930, por desobediencia, contra Felipe Jiménez Rodríguez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 18 de Diciembre de 1930, el Juez municipal del distrito del Hospicio, don Isidro Suárez y García Sierra; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Felipe Jiménez Rodríguez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a Felipe Jiménez Rodríguez a la pena de 10 pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Felipe Jiménez Rodríguez, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Señor Juez municipal que la firma; doy fe. Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Felipe Jiménez Rodríguez y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 14 de Enero de 1931.—El Secretario, (ilegible).

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 1.392 del año 1930, por escándalo, contra Josefa Escobar Romero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 18 de Diciembre de 1930, el Juez municipal del distrito del Hospicio, don Isidro Suárez y García Sierra; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Josefa Escobar Romero de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a Josefa Escobar Romero a la pena de 10 pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio, y hágasele saber esta resolución por medio de edicto en la GACETA, y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada Josefa Escobar Romero notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Señor Juez municipal que la firma; doy fe. Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Josefa Escobar Romero y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 14 de Enero de 1931.—El Secretario, (ilegible).

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 1.392 del año 1930, por ofensas a la moral, contra Vicente Pagnatel Sánchez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 18 de Diciembre de 1930, el Juez municipal del distrito del Hospicio, don Isidro Suárez y García Sierra;

habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Vicente Pagnatel Sánchez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a Vicente Pagnatel Sánchez a la pena de cinco días de arresto, 10 pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio, notificándosele esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Vicente Pagnatel Sánchez, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Señor Juez municipal que la firma; doy fe. Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Vicente Pagnatel Sánchez y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 14 de Enero de 1931.—El Secretario, (ilegible).

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 525 del año 1930, por desobediencia, contra Lázaro Noguera Mellado, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 18 de Diciembre de 1930, el Juez municipal del distrito del Hospicio, don Isidro Suárez y García Sierra; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Lázaro Noguera Mellado de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a Lázaro Noguera Mellado a la pena de 75 pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio y hágasele saber esta resolución por medio de edicto en la GACETA, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Lázaro Noguera Mellado, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Señor Juez municipal que la firma; doy fe. Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Lázaro Noguera Mellado y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 14 de Enero de 1931.—El Secretario, (ilegible).

MADRID - HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.521 de orden del año 1930, contra Ezequiel Infantes Lozano y Clara Martínez Serrano, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 13 de Enero de 1931, el señor don Luis Crespo Rubio, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Ezequiel Infantes Lozano y Clara Martínez Serrano, de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Ezequiel Infantes Lozano y Clara Martínez Serrano, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas del juicio por mitad y una vez firme esta resolución, remítase testimonio de la misma, con atente oficio al Excelentísimo señor Presidente de la Audiencia de esta Corte, Refectoria del señor García Valdés y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de los condenados, notifíqueseles la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Crespo Rubio.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Ezequiel Infantes Lozano y Clara Martínez Serrano, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 13 de Enero de 1931.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Luis Crespo Rubio.

JO — 715

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.442 de orden del año 1930, contra Visitación Martínez, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, a 13 de Enero de 1930, el señor don Luis Crespo Rubio, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Visitación Martínez, de la otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Visitación Martínez, a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel de su sexo, y a que indemnice al perjudicado Anselmo García en la cantidad de 70 pesetas y al pago de las costas del juicio una vez firme esta resolución, anótese en el libro especial de libros de este Juzgado y remítase la hoja de notificación.

diente con relación a la condena impuesta al registro Central de Penados y Azotados a desconocerse su actual domicilio o paradero de dicha condena, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: — Luis Crespo. — Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Visitación Martínez mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 13 de Enero de 1931. — El Secretario, Gregorio Esteban. — V.º B.º, Luis Crespo Rubio.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.428 de orden del año 1930, contra José Martínez Balderas, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

“Sentencia. — En la villa y corte de Madrid, a 3 de Enero de 1931, el señor don Luis Crespo Rubio, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Martínez Balderas, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Martínez Balderas, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y mediante a ignorarse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Crespo Rubio. —Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado J. Martínez Balderas, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 13 de Enero de 1931. — El Secretario, Gregorio Esteban. — V.º B.º, Luis Crespo Rubio.

MADRID - INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 1.296, de orden del año 1930, por lesiones por mordedura de perro a Jacinta Martínez Alvarez, se ha acordado se cite a ésta, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes de Febrero, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y

demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Jacinta Martínez Alvarez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 14 de Enero de 1931. — El Secretario, (ilegible). — V.º B.º, José Cortés.

JG — 952

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 1.892 de orden del año 1930, por escándalo y vejación, en virtud de denuncia de Felisa Duranti Romero, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 de del mes de Enero, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Felisa Duranti Romero, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 9 de Enero de 1931. — El Secretario, (ilegible). — V.º B.º, José Cortés.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 1.885 de orden del año 1930, por malos tratos, a Lúcia Pardeiro Gomez y a Micaela Pardeiro, contra José Bueno Serrano, se ha acordado se cite a todos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes de Enero, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a José Bueno Serrano, a Micaela Pardeiro Gómez y a Lúcia Pardeiro, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 9 de Enero de 1931. — El Secretario, (ilegible). — V.º B.º, José Cortés.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.771 de orden de año 1930, por lesiones de Escolástica García Moreno contra José Asensio, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 de Febrero y hora de las diez y media, comparezcan ante la

Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Escolástica García Moreno y a José Asensio, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 9 de Enero de 1931.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno: El Juez, José Cortés.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.748 de orden del año 1930, por lesiones causadas a Jacinta de Verdú Martínez, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 de Febrero, a las once horas, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Jacinta de Verdú Martínez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 9 de Enero de 1931.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno: El Juez, José Cortés.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 2.079 de orden del año 1930, por vejación a Carmen Masó Cabrera, se ha acordado se cite a esta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes de Febrero, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Carmen Masó Cabrera, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 14 de Enero de 1931.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno: El Juez, José Cortés.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.900 de orden del año 1930, por lesiones causadas a Ramón Pozo Maseda, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ig-

nozarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes de Febrero, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Ramón Pezo Masceda, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 9 de Enero de 1931.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno: el Juez, José Cortés.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1564 de orden del año 1930, por lesiones causadas a Agueda Ocaña Gómez, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes de Febrero, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Agueda Ocaña Gómez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 9 de Enero de 1931.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno: el Juez, José Cortés.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1543 de orden del año 1930, por lesiones causadas a Vicente Torres Cano, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes de Febrero, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Vicente Torres Cano, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 9 de Enero de 1931.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno: el Juez, José Cortés.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 2.072 de orden del año 1930, por malos tratos, contra Juan Muñoz Guerrero y Ruperta Gómez Bonza, se ha acordado se cite a ambas por medio

del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes de Febrero, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Juan Muñoz Guerrero y a Ruperta Gómez Bonza, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 9 de Enero de 1931.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno: el Juez, José Cortés.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.592 de orden del año 1930, por lesiones causadas a Carmen Aira López, contra Francisco Ros Calzada, en el que figura como testigo Remedios Iglesias Aira, se ha acordado se cite a todos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes de Febrero, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Carmen Aira López, a Francisco Ros Calzada y a Remedios Iglesias Aira, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, a 9 de Enero de 1931.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno: El Juez, José Cortés.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.813, seguido en este Juzgado contra Robustiano Martínez González y Melchora Cardiegos por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 12 del mes de Marzo y año de 1930, D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Robustiano Martínez González y Melchora Cardiegos Caballero.

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Robustiano Martínez González y a Melchora Cardiegos Caballero, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto.

Publicada el mismo día de su fecha.”

Y para que sirva de notificación a

Pilar Martínez Pérez, expido el presente en Madrid a 20 de Diciembre de 1930.—El Secretario, (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.999, seguido en este Juzgado contra José Nieto Vidal, por lesiones causadas a Carmelo Pumarés, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 2 del mes de Enero y año de 1931, D. José Cortés López, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Nieto Vidal.

Fallo que debe condenar y condeno a José Nieto Vidal, en rebeldía, a la pena de treinta días de arresto en la cárcel correspondiente y pago de las costas, notificándosele la presente por edictos en la GACETA DE MADRID, a la que se remitirá copia de la misma.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicada el mismo día de la fecha.”

Y para que sirva de notificación a José Nieto Vidal por medio de edictos en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 2 de Enero de 1931.—El Secretario, (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.905 de orden del año 1930, por hurto a Antonio Campaña Álvarez contra Modesto Sánchez Garrido y Angel Esteban Díaz, se ha acordado se cite a todos por medio de la presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 11 del mes de Febrero, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Antonio Campaña Álvarez, a Modesto Sánchez Garrido y a Angel Esteban Díaz, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 7 de Enero de 1931.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno: El Juez, José Cortés.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 2.043 de orden del año 1930, por lesiones contra Soledad Martínez Serrano, se ha acordado se cite a ésta por medio de la presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 11 del mes de Febrero, a las once horas del mismo.

comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Soledad Martínez Serrano, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 2 de Enero de 1931.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno: El Juez, José Cortés.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 2.060 de orden del año 1930, por malos tratos contra otros y Antonio García, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes de Febrero, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Antonio García, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 7 de Enero de 1931.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 2.061 de orden del año 1930, por vejación y alcoholismo contra Benigno Menéndez Odriozola, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes de Febrero, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Benigno Menéndez Odriozola, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 7 de Enero de 1931.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 2.066 de orden del año 1930, por vejación contra Rosa Ureña García Cabañas, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes de Febrero, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia

de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Rosa Ureña García Cabañas, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 7 de Enero de 1931.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 1.992 de orden del año 1930, por riña y escándalo contra otra y Leonor Martínez Cañas, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 11 del mes de Febrero, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Leonor Martínez Cañas, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 2 de Enero de 1931.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.274 de orden del año 1930, por malos tratos y vejación, en el que aparece como testigo D. Nicolás Adrián Pérez, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 11 del mes de Febrero, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Nicolás Adrián Pérez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.—Madrid, a 2 de Enero de 1931.—Visto bueno, José Cortés. El Secretario, (ilegible).

En el expediente de juicio verbal número 1.259 seguido en este Juzgado contra Luisa Hernández, por lesiones por imprudencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 20 del mes de Enero y año de 1931, D. Luis Pieltain Manso, Juez municipal suplente del distrito

de la Universidad, de esta Corte, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Luisa Hernández.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Luisa Hernández, en rebeldía, a la pena de cinco días de arresto, que cumplirá en su domicilio, y que abone a la perjudicada cincuenta pesetas en concepto de indemnización y al pago de las costas del juicio notificándosele esta sentencia por medio de cédula a la referida denunciada, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Pieltain Manso.

Publicada el mismo día de su fecha.” Y para que sirva de notificación a Luisa Hernández, expido la presente en Madrid, a 21 de Enero de 1931.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.583, seguido en este Juzgado contra Félix Cano Docal, por vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 22 del mes de Enero y año de 1931, D. Luis Pieltain Manso, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Félix Cano Docal.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Félix Cano Docal, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto, que cumplirá en su domicilio, y el pago de las costas del juicio, notificándosele esta sentencia al referido denunciado, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Pieltain Manso.

Publicada el mismo día de su fecha.” Y para que sirva de notificación a Félix Cano Docal, expido la presente en Madrid, a 24 de Enero de 1931.—El Secretario, (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.524, seguido en este Juzgado contra José Rubio Garrido, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 20 del mes de Enero y año de 1931, D. Luis Pieltain Manso, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Rubio Garrido.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Rubio Garrido, en rebeldía, a la pena de cinco días de arresto, que cumplirá en su domicilio,

y al pago de las costas del juicio, notificándosele esta sentencia, al referido denunciado y denunciante, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Pieltaín Manso.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Soledad Garrido García y José Rubio Garrido, expido la presente en Madrid, a 21 de Enero de 1931.—El Secretario,

Don Antonio García y Jiménez, Secretario del Juzgado municipal de Montilla.

Don Felipe: que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, por vía de billete, a Teodora Urbegui y Canela, vecina que dijo ser de Ceuta, se ha dictado la sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva, que dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Montilla, a 7 de Enero de 1931, el señor D. Francisco Salas y Rebhel, Juez municipal; habiendo visto el precedente juicio verbal de faltas sobre estafa, en el que han sido partes, además del Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, la denunciada Teodora Urbegui Canela, natural de Logroño, de treinta y tres años de edad, vecina de Ceuta, Pritner Depósito, Dar Riffen, la Legión y ...

Fallo que debo condenar y condeno a Teodora Urbegui Canela, como autora de una falta de estafa, a diez días de arresto, multa de siete pesetas ochenta céntimos, a otra igual cantidad de indemnización a la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces y al pago de las costas de este juicio."

Y para la notificación de esta sentencia a la condenada, insértese la cabeza y parte dispositiva en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Córdoba y Cádiz, por ser su vecindad Ceuta.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Salas.

La cabeza y parte dispositiva de la sentencia inserta concuerdan con sus respectivos originales a que me remito.

Y para la inserción en la GACETA DE MADRID, pongo el presente que firmo en Montilla, a 19 de Enero de 1931.—Antonio García.

JO—913

Don Antonio Santana Díaz, Juez municipal del pueblo de Moya, en Gran Canaria.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal, se halla vacante la plaza de Secretario suplente del mismo, la que se ha de proveer por concurso de traslado, anunciándose su provisión por medio del presente edicto, a fin de que dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID, presenten sus solicitudes los aspirantes a ella ante este Juzgado, acompañando a la solicitud certificación que acredite estar en posesión del cargo de Secretario suplente en propiedad o ex-

cedente del mismo, y además acreditará la Población del Municipio, donde actualmente sirva o haya servido.

Al mismo tiempo y ante la eventualidad que resulte desierto el concurso de traslado, se anuncia también dicha plaza a concurso libre, cuyo concurso es subsidiario de la anterior, debiéndose acompañar para este último concurso, los siguientes documentos:

1.—Certificación de su partida de nacimiento.

2.—Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio, y

3.—La certificación del examen y aprobación que se mencionan en el artículo segundo del Reglamento de 1.º de Abril de 1871 y otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicio en cualquier carrera del Estado. El plazo para solicitar en este concurso libre, será el de quince días a contar desde la publicación de la misma en el periódico oficial referido.

Dado en Moya, a 16 de Enero de 1931.—El Juez municipal, Antonio Santana Díaz.

JO—842

Don Juan Guillén y Martínez, Abogado, Juez municipal accidental en funciones de esta ciudad de Mula.

Por el presente hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 31 de 1930, por lesiones a Juan Pastor Pérez, contra Juan Espinosa Arnao, se ha dictado sentencia con esta fecha, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo que debo condenar y condeno, al denunciado Juan Espinosa Arnao, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Notifíquese esta resolución al condenado por medio de edictos en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, por hallarse en ignorado paradero.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Guillén, publicado.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Juan Espinosa Arnao, expido el presente en Mula, a 20 de Enero de 1931.—El Secretario, Andrés Ros.

JO—840

Don Juan Guillén Martínez, Juez municipal, en funciones, de esta ciudad de Mula.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se ha tramitado juicio verbal de faltas en virtud de denuncia de la Guardia civil de esta ciudad, contra José García García, vecino de Alhama de Murcia, cuyo paradero se ignora, habiéndose dictado sentencia, de la que se copia a continuación la cabeza y parte dispositiva, que dicen así:

"Sentencia.—En Mula, a 3 de Julio de 1930; el señor Juez Municipal, Letrado Suplente, D. Juan Guillén y Martínez, vistas las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas.

Fallo que debo condenar y condeno a José García García, a la pena de multa de 25 pesetas y al pago de las costas. Notifíquese este fallo al penado rebelde, por medio de edictos, que

se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Juan Guillén."

Y a fin de que tenga lugar la notificación de la sentencia inserta al condenado rebelde, expido el presente en Mula, a 19 de Enero de 1931.—El Secretario, Andrés Ros.

JO—841

Don Pablo González AVECILLA, Abogado y Juez Municipal de esta población.

Hago saber que en este Juzgado se encuentra vacante el cargo de Secretario suplente y en virtud de haber quedado desierto el anterior concurso de traslado anunciado para su provisión, de orden de la Superioridad se anuncia a concurso libre para que los que deseen solicitarlo dirijan sus documentos en el término de quince días a contar de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, a este Juzgado.

Paradas, 16 de Enero de 1931.—Pablo González.

JO—717

Don Marcelino Miguel Fraguero, Juez Municipal de Pazos de Borbén.

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, se saca a concurso de traslado y turno de mayor número de habitantes entre Secretarios en ejercicio, de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre de 1920 y 14 de Julio de 1930, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes y documentación complementaria ante el señor Juez de primera instancia de este partido, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Pazos de Borbén, a 14 de Enero de 1931.—El Juez Municipal, Marcelino Miguel.

JO—716

Don Pedro Carrasco Verde, abogado y Juez municipal del distrito de Morzalvigo, provincia de Pontevedra.

Hago saber: Que vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia a concurso de traslado, conforme a las disposiciones legales, debiendo los aspirantes a dicho cargo, presentar sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia del partido judicial de Vigo, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID. La población de este término es de 11.009 de hecho y 11.224, de derecho.

Bouzas-Vigo, 15 de Enero de 1931.—El Secretario, Guillermo Rodríguez.

JO—710

Don Felipe Losada Herbella, Juez municipal del término de Puebla del Brollón, provincia de Lugo.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal se anuncia su pro-

visión a segundo turno de traslación por término de treinta días, a contar de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, durante cuyo término los solicitantes presentarán ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Quiroga sus instancias debidamente documentadas, según así se previene en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Junio último, haciéndose constar que este Municipio consta de 7.618 habitantes de hecho y 8.531 de derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, doy el presente, que firmo en Puebla del Brullón, a 17 de Enero de 1931.—El Juez, Felipe Losada.—El Secretario, P. S. M., Antonio Somoza. JO—765

Don Modesto Adolfo Rodríguez Vega, Juez municipal de Puente de Domingo Flórez.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso de traslado, por término de treinta días, según dispone el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre siguiente; los treinta días, se contarán desde el siguiente al en que aparezca este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de León, y durante dicho plazo los aspirantes presentarán sus instancias en el Juzgado de primera instancia de Ponferrada, acompañados de los documentos siguientes:

Certificaciones del acta de nacimiento y de buena conducta, expedida por el Alcalde del último domicilio del solicitante, y el certificado de aptitud que determina el artículo II del citado Reglamento.

Este municipio tiene 2.181 habitantes, y el Secretario no tiene otros emolumentos que los de arancel.

Puente de Domingo Flórez, a 17 de Enero de 1931.—El Juez municipal, Adolfo Rodríguez. JO—766

En diligencias que se siguen en este Juzgado contra el que dijo llamarse Juan Arriba Aguilar y residir en esta población, calle del Santo, sin número, el que no ha sido hallado, por sacar piedra machacada y hacer excavaciones en la vía férrea de esta población, en providencia de este día, se ha acordado señalar para que tenga lugar la celebración del oportuno juicio de faltas, el día 18 de Febrero próximo, a las diez y media, a cuyo acto deberá concurrir el referido Arriba, el que será citado por medio de la presente; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el consiguiente perjuicio.

Puente Genil, 24 de Enero de 1931.—El Secretario, Juan Aguilar. JO—954

Don Ramón Pico y Ferrer, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 349 de orden del pasado año de 1930, por estafa a la Compañía de Fe-

rocarriles Andaluces, contra Rogelio Alonso Rodríguez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad del Puerto de Santa María, a 3 de Enero de 1931, D. Ramón Pico Ferrer, Juez municipal de la misma, habiendo visto este juicio de faltas por viajar sin billete contra Rogelio Alonso Rodríguez, vecino de Lagartera, mayor de edad, soltero, jornalero, sin instrucción.

Fallo que debo condenar y condeno a Rogelio Alonso Rodríguez como autor de una falta de estafa, a la pena de diez días de arresto, tres pesetas sesenta céntimos de indemnización a la Compañía perjudicada, siete pesetas veinte céntimos de multa y pago de las costas del juicio, librándose el oportuno exhorto para notificar la sentencia al condenado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Pico."

Y para notificar la sentencia al condenado, explico el presente en el Puerto de Santa María a 20 de Enero de 1931.—El Juez, Ramón Pico.—El Secretario suplente, Manuel Carrillo.

JO—814

Don Ramón Pico y Ferrer, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 350 de orden del pasado año de 1930, contra Antonio Ojeda Díaz, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad del Puerto de Santa María, a 10 de Enero de 1931, D. Ramón Pico y Ferrer, Juez municipal de la misma, habiendo visto este juicio de faltas seguido por estafa a Juan Monreal Olganvide, de esta vecindad, mayor de edad, casado, del comercio, con instrucción; contra Antonio Ojeda Díaz, vecino de Alcalá de Guadaíra, mayor de edad, soltero, comerciante, con instrucción.

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Ojeda Díaz, como autor de una falta de estafa, a la pena de diez días de arresto, 13 pesetas de multa y 6,50 pesetas de indemnización al perjudicado Juan Monreal Olganvide y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio y mando.—Ramón Pico."

Y para notificar al condenado, explico el presente en el Puerto de Santa María a 20 de Enero de 1931.—El Juez, Ramón Pico.—El Secretario suplente, Manuel Carrillo.

JO—845

Don Manuel Fernández López, Juez municipal suplente en ejercicio de esta villa.

Hago saber que en este Juzgado municipal se encuentra vacante la plaza de Secretario en propiedad, la cual deberá proveerse por concurso de traslado, conforme dispone el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria de 9 de Diciembre del propio año; lo que se hace público para que los aspirantes al citado

cargo presenten sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Juzgado de primera instancia e instrucción de este partido de Aracena, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca la inserción del siguiente en los órganos oficiales, GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, advirtiéndose que esta población consta de 714 habitantes de hecho.

Para el caso de resultar desierto por el señalado concurso de traslado, en el mismo plazo se admiten en este Juzgado municipal las instancias de aquellos que no siéndolo en ejercicio obtuvieron dicho cargo.

Castiello de Robledo, 15 de Enero de 1931.—El Juez municipal, Manuel Fernández.

JO—712

Don Francisco Vicente Montero Frowein, abogado, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que por renuncia del propietario se halla vacante la Secretaría en propiedad de este Juzgado municipal, anunciándose su provisión a concurso de traslado por medio del presente, que ha sido inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que, durante el plazo de treinta días, a contar desde su publicación, puedan los aspirantes presentar sus solicitudes al Sr. Juez de primera instancia de este partido, de conformidad con el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Este término cuenta con un censo de población de 10.903 habitantes de hecho y 11.204 de derecho.

San Roque, 14 de Enero de 1931.—El Juez municipal, Francisco Vicente Montero.—El Secretario suplente, F. Linares.

JO—815

Don José Lacosta, Abogado, Juez Municipal de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por medio del presente a concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio, de conformidad a lo dispuesto en el art.º 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, pudiendo presentar los aspirantes a la misma sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Juez de primera instancia del partido de Sos del Rey Católico, dentro del plazo de treinta días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia*.

Se hace constar que esta población tiene una densidad de 3,722 habitantes de derecho, y que el agraciado no tendrá otra retribución que los derechos de Arancel.

Dado en la villa de Sos del Rey Católico, a 23 de Enero de 1931.—José Lacosta.—El Secretario, Fermín Guinda.

JO—955

D. José Fernández Ramero, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se encuentran vacantes los

cargos de Secretario y Suplente del mismo, los cuales han de proveerse por convenio de Traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los que aspiren a dichos cargos presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas y documentadas, en el término de treinta días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Aracena; haciéndose saber que esta población consta de 930 habitantes de derecho.

Valdelarco, 12 de Enero de 1931.—El Juez municipal, José Fernández Romero.

JO—916

Don Nicolás Jiménez Ruiz, Juez municipal de la villa de Torrión.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por cuyo motivo y en cumplimiento a orden de la Superioridad, se anuncia su provisión en concurso de traslado, de conformidad con lo que determina el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, a cuyo efecto dirigirá los aspirantes sus solicitudes documentadas al señor Juez de primera instancia de este partido de Albuñol, dentro del plazo de treinta días, contados desde aquel en que aparezca publicado en la GACETA DE MADRID.

Torrión, 21 de Enero de 1931.—El Juez, Nicolás Jiménez.—El Secretario habilitado, Francisco García Pérez.

JO—914

El Señor Juez municipal de esta ciudad, en virtud de providencia dictada en el día de hoy en las diligencias previas de carácter criminal que se siguen en este Juzgado a virtud de oficio de la Alcaldía de esta población, contra Juan Torregrosa Marín y otro, sobre lesiones, ha mandado citar a dicho individuo, domiciliado últimamente en la Venta de la Fuensanta y cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración y ser reconocido por los médicos. Al propio tiempo y cumpliendo lo acordado por el Sr. Juez en dicha providencia, se ofrecen al Juan Torregrosa las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente en Villacarrillo, a 24 de Enero de 1931.—El Secretario habilitado, Carlos Quevedos.

JO—915

Don Manuel de Soto Román, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias previas de carácter criminal por ocupación de objetos de bisutería, de dudosa procedencia, consistentes en seis pares de pendientes, tres grandes, dos poco más pequeños

con piedrecitas blancas en medio y otro par con piedra azul, formando una imagen, intervenido por la Guardia civil del puesto de esta ciudad, el día 18 de Septiembre último, al vecino de Linares Domingo Gallardo Gutiérrez, en la carretera de Albaceta, de este término, en las que he acordado interesar de todas las autoridades y sus agentes, la práctica de diligencias encaminadas a averiguar a quien pertenecían los objetos ocupados, citando a su dueño de comparecencia ante este Juzgado, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, se presente a fin de recibirle declaración y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Villacarrillo, a 23 de Enero de 1931.—El Juez, Manuel de Soto.—El Secretario habilitado, Carlos Quevedos.

JO—946

Don Luis Ortega Gallo, Juez municipal de esta villa de Villardompardo.

Hago saber: Que por renuncia del que fue nombrado, se halla vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, la cual, cumpliendo lo ordenado por la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso de traslado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre de 1920, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, los que aspiren a dicho cargo puedan presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido.

Se hace constar que este Municipio, su censo de población vigente, es el de 2.109 habitantes de hecho y 2.117 de derecho y que el Secretario solamente percibirá los derechos que le corresponden en el arancel.

Dado en Villardompardo, a 20 de Enero de 1931.—El Juez municipal, Luis Ortega.—El Secretario habilitado, José Risguer.

JO—915

En providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas seguido contra Antonio García Plaza, vecino de Málaga, se ha señalado para que tenga lugar la celebración del oportuno juicio, el día 28 del actual, a las diez y media, a cuyo acto deberá concurrir con las pruebas de que intente valerse el García, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el consiguiente perjuicio.

Puente-Genil, 7 de Febrero de 1931. El Secretario, Juan Aguilar.

Don Fernando Sáez Perea, Juez municipal de Rubite.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, de orden de la Superioridad, y en cumplimiento de lo

dispuesto en el artículo 5.º del vigente Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 3 de Diciembre del mismo año, se anuncia a concurso de traslado, entre Secretarios suplentes en ejercicio, la provisión de dicha plaza, para que dentro del plazo de treinta días, desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, para que los que se crean con derecho puedan solicitar dicha plaza.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, debidamente documentadas, al Sr. Juez de primera instancia de Albuñol.

Este pueblo consta de 1.904 habitantes de hecho y 1.919 de derecho, y el nombrado sólo percibirá los derechos de arancel, cuando actúe.

Dado en Rubite, a 24 de Enero de 1931.—El Juez Municipal, Fernando Sáez.—Por su mandato: El Secretario, José Cervilla.

JO—1039

Don Antonio Castell Pedrajas, Abogado, Juez municipal del distrito de Puñalonuevo del Terrible de esta ciudad.

Hago saber: Que se encuentra vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual ha de proveerse en concurso de traslado con arreglo a lo determinado en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 10 de Diciembre del mismo año, por término de treinta días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Peñarroya-Puñalonuevo, a 23 de Enero de 1931.—El Juez, Antonio Castell.—El Secretario, Juan Morceder.

JO—1036

Don Antonio Garriguez Gálvez, Juez municipal de Polopos.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado Municipal por haber en propiedad, se anuncia su provisión a concurso con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones legales; haciendo los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción de Albuñol, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Polopos, 21 de Enero de 1931.—Antonio Garriguez.

JO—1037

Don Ramón Picó y Ferrer, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 371 de orden del pasado año contra Francisca López Tortosa, por estafa a la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia: En la ciudad del Puerto de Santa María, a 22 de Enero de 1931; Don Ramón Picó y Ferrer, Juez municipal de la misma, habiendo visto este juicio de faltas seguido por estafa a la

Compañía de Ferrocarriles Andaluces, contra Francisca López Tortosa, vecina de Utrera y mayor de edad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisca López Tortosa, como autora de una falta de estafa a la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, a la pena de nueve pesetas treinta céntimos de multa; cuatro pesetas sesenta y cinco céntimos de indemnización a la Compañía perjudicada, diez días de arresto y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo: Ramón Picó.

Y para notificar a Francisca López Tortosa, expido el presente en el Puerto de Santa María, a 24 de Enero de 1931.—El Secretario, Manuel Carrillo.
JO—11.038

Dan Ramón Barrera de Castro, Juez municipal de San Vicente de Rábade, partido judicial y provincia de Lugo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente en este Juzgado, se anuncia su provisión a fin

de que dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, puede ser solicitado con arreglo a lo dispuesto por la Ley y reglamento del concepto; siendo el censo de la población de este distrito de ochocientos noventa y dos de habitantes de derecho.

Dado en San Vicente de Rábade, a 15 de Enero de 1931.—Ramón Barrera.

JO—1.251

Don Aureliano Pastrana Castellanos, Juez municipal de Santa Cristina de Valmadrigo (León).

Hago saber: Que en este Juzgado municipal está vacante la plaza de Secretario y Suplente a concurso libre que se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días a contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.ª Certificación o acta de su nacimiento.

2.ª Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.ª La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de ciento noventa y cinco vecinos, y el Secretario no tiene mas haber que los derechos de Arancel, que puede percibir al año ciento veinticinco pesetas, aproximadamente.

Lo que anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

En Santa Cristina de Valmadrigo, a 31 de Enero de 1931.—El Juez municipal, Aureliano Pastrana. El Secretario habilitado, Marcelino Pantigoso.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Pasco de San Vicente, 20